

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31262

Mendoza, Jueves 17 de Diciembre de 2020

Normas: 19 - Edictos: 246

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>31</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>38</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>39</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>40</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>49</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>52</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>53</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>55</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>81</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>82</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>95</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>100</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>106</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>106</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>112</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>112</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>113</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>120</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1124

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-03462545--GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos – 9° inc. d) de la Ley Nro. 9219 y 3° del Decreto Acuerdo 544/20; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en el marco de la actual pandemia del COVID-19;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos N° 9° inc. d) de la Ley Nro. 9219 y 3° y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 100.500.000,00).

Artículo 2° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados Vigentes para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa III y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.).

Artículo 4° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la señora ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5° Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1331

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235168- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Lic. ANA LUCIA BARROSO en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

## GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y la Lic. ANA LUCIA BARROSO, aprobada por Resolución N° 124/16 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 144.180,44).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 144.180,44).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 144.180,44) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciada en Psicología.

Lic. ANA LUCIA BARROSO, clase 1988, DNI N° 33.577.714, CUIL N° 27-33577714-5.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1349

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235809- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Bioq. ADRIANA LUCIA RECABARREN DA DALT en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y la Bioq. ADRIANA LUCIA RECARREN DA DALT, aprobada por Resolución N° 910/16 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 145.712,68).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 145.712,68).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 145.712,68) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica.

Bioq. ADRIANA LUCIA RECARREN DA DALT, clase 1987, DNI N° 33.275.665, CUIL N° 27-33275665-1.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1513

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04234515-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Téc. BRENDA RUTH GUTIERREZ en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y la Téc. BRENDA RUTH GUTIERREZ, aprobado por Resolución Nº 1250/15 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 61.387,18).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 61.387,18).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 61.387,18) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 007 – Cód. 15-2-01-06 – Técnica en Farmacia y Laboratorio.

Téc. BRENDA RUTH GUTIERREZ, clase 1989, DNI Nº 34.611.237, CUIL Nº 27-34611237-4.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a la Téc. BRENDA RUTH GUTIERREZ, DNI Nº 34.611.237, CUIL Nº 27-34611237-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente

de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1623

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto los expedientes EX-2020-04008331-GDEMZA-DGP#MSDSYD; EX-2020-04008959-GDEMZA-DGP#MSDSYD; EX- 2020-04009176-GDEMZA-DGP#MSDSYD; EX-2020-04009335-GDEMZA-DGP#MSDSYD; EX-2020-04009546-GDEMZA-DGP#MSDSYD; EX-2020-04009725-GDEMZA-DGP#MSDSYD y EX-2020-04009841-GDEMZA-DGP#MSDSYD, en los cuales obra copia del Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscripto oportunamente entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representada en este acto por su ex titular, Lic. Gabriel Enrique Castelli y la Subsecretaría de Primera Infancia de la citada Secretaría, representada por su ex titular, Lic. Javier Alejandro Quesada, por una parte y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Subsecretario de Desarrollo Social, Dn. Eduardo Alejandro Verón, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto el Fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar de la Provincia de Mendoza, que a continuación se detallan: "C.D.I.y F. N° 9 – LUCECITAS"; C.D.I.y F. N° 10 – EMILIO R. MENENDEZ"; C.D.I.y F. N° 28 – ABEJITAS LABORIOSAS"; C.D.I.y F. N° 5 – CUNA DE ESTRELLITAS"; C.D.I.y F. N° 14 –RAUL SCALABRINI ORTIZ"; C.D.I.y F. N° 20 – MAMA GANSA" y C.D.I.y F. N° 24 – MANITOS FELICES".

Que según lo establecido por el Art. 3, inc. 9) de la Ley N° 9206, es la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes quien se encuentra legalmente facultada para suscribir convenios, por lo que el presente deberá ser ratificado en el marco de lo dispuesto en el Art. 77º, inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, atento al pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77º -inc. b)-, de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscripto oportunamente entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del ex

Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representada en este acto por su ex titular, Lic. Gabriel Enrique Castelli y la Subsecretaría de Primera Infancia de la citada Secretaría, representada por su ex titular, Lic. Javier Alejandro Quesada, por una parte y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Subsecretario de Desarrollo Social, Dn. Eduardo Alejandro Verón, por la otra, el que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1628

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-00873226-GDEMZA-MGTYJ y expediente fusionado EX-2020-00800165-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Dr. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ, en nombre y representación de Dn. SERGIO RAUL ZARANDON, interpone denuncia de ilegitimidad contra el Decreto N° 1657/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1657/18 se declaró la inexistencia de las designaciones en la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia –con funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil- de entre otros agentes, la del Sr. Sergio Raúl Zarandón, contenida específicamente en el Decreto N° 630/13, atento que dichas designaciones adolecían de vicios groseros, con las consecuencias establecidas en el Art. 76 de la Ley N° 9003.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen de orden 32 -págs. 1/5- del expediente EX-2019-00873226-GDEMZA-MGTYJ, analiza las siguientes consideraciones:

- Desde el punto de vista formal, debe advertirse que el acto atacado fue notificado al Sr. Sergio Raúl Zarandón -según Cédula de Notificación de fs. 99 del expediente 2834-D-2016-77729- (el que se encuentra incorporado a este expediente electrónico en orden 18 y la Cédula en la pág. 199 de la citada orden), incumpléndose con los requerimientos dispuestos en el Art. 150 de la Ley N° 9003, que establece que las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción.
- La referida exigencia determina que en la notificación, expresamente, deben mencionarse con precisión los recursos administrativos que el administrado puede interponer contra el acto administrativo que se le notifica y el plazo para interponerlos. Asimismo, ese requisito incluye que

en los supuestos en que el acto que se notifique cause estado y sea definitivo, deberá informarse esas circunstancias y que, por ende, el medio de impugnación disponible es la acción procesal administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, prevista en la Ley N° 3.918 (Art. 1º y concordantes) y que deberá promoverse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa.

- El último párrafo del precitado artículo establece que la omisión de dichas indicaciones, o su realización errónea, no perjudicarán al administrado notificado ni permitirá darle por decaído su derecho, lo cual implica que no comienzan a correr los plazos para interponer los recursos administrativos o la acción procesal administrativa.
- En consecuencia, al ahora denunciante, nunca le corrió el plazo para interponer los recursos administrativos pertinentes.
- Por lo expuesto, la denuncia de ilegitimidad debe ser calificada como Recurso de Revocatoria a tenor de lo dispuesto por el Art. 177 de la Ley N° 9003, correspondiendo que sea admitido desde el punto de vista formal. Luego, procede el Recurso de Revocatoria por tratarse de un acto dictado de oficio por el Poder Ejecutivo, quedando de este modo salvaguardado el derecho de defensa del administrado.
- En cuanto a lo sustancial Asesoría de Gobierno comparte el dictamen de Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil obrante a fs. 86/87 y vta. del expediente 2834-D-2016-77729 (adjunto en orden 18 –págs. 173/176-).
- En el caso concreto del Sr. Sergio Raúl Zarandón, se verifica la existencia de vicios groseros que determinaban la inexistencia del acto administrativo que disponía su nombramiento en un cargo de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia -con funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil- por cuanto el certificado de título secundario presentado por aquel no es auténtico, conforme surge del informe obrante a fs. 38 del expediente 2834-D-2016-77729 (adjunto en orden 18 –pág. 77-).
- La gravedad de esta sola circunstancia y el carácter grosero del vicio de que adolece el acto dictado en consecuencia, exime de efectuar mayores comentarios sobre el punto, máxime cuando el propio recurrente no ha negado la falsedad del certificado analítico presentado.
- Se trata de un requisito esencial para el nombramiento del agente en la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia -con funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil-, conforme se señala en el decreto impugnado y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5465 y modificatorias y aun cuando así no fuera, se trata de una conducta delictiva, reñida con la moral y la ética y su sola realización conlleva la inexistencia del acto administrativo que se ha basado en tales certificados, para disponer el nombramiento del agente.
- De tal modo, en virtud de adolecer de vicios groseros, el acto administrativo dejado sin efecto no es un acto regular, carece de presunción de legitimidad y ejecutividad, los agentes tienen el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo y su extinción produce efectos retroactivos (Art. 76 de la Ley N° 9003).
- La conducta del agente Sergio Raúl Zarandón, no solo es demostrativa de la falta de idoneidad exigida por el Art. 16º de la Constitución Nacional, sino que además aquel ha realizado un ardid fraudulento con la intención dolosa de engañar a la Administración, circunstancias que inexorablemente conllevan la inexistencia del acto administrativo de designación.
- Tal como se ha expresado anteriormente, el acto administrativo cuestionado carece de estabilidad, por contener un vicio grosero que determina la inexistencia de dicho acto con efectos retroactivos (Art. 76 de la Ley N° 9003).
- Ninguna de las circunstancias señaladas por el recurrente resultan de entidad suficiente para desvirtuar la calificación del vicio que adolece el acto de su designación, no pudiendo sanearse el mismo con el simple transcurso del tiempo. Tampoco puede legitimarse dicha designación de origen fraudulento mediante argumentos relacionados con el buen desempeño, el cumplimiento de las tareas asignadas, entre otros.
- No puede tampoco sostenerse que el acto carece de motivación ni que se ha violado el derecho de defensa del administrado, pues, como se ha dicho, el mismo ha quedado suficientemente resguardado mediante la posibilidad de impugnar dicho acto a través del recurso articulado por el recurrente.

- De los vicios señalados la autoridad ha deducido -conforme se desprende de los considerandos del Decreto N° 1657/18-, que Dn. Sergio Raúl Zarandón, no gozaba de estabilidad en su cargo.
- Debe tenerse en cuenta que la designación dejada sin efecto por el acto administrativo impugnado tenía carácter provisoria, por cuanto Dn. Sergio Raúl Zarandón había sido designado en “forma interina, hasta tanto se cubriera el cargo por concurso”, lo que implica que no se ha tenido en cuenta la idoneidad del agente designado para el cargo respectivo, situación que confirma que aquel no ostenta estabilidad en dicho cargo.
- El recurrente no ha logrado conmover la cantidad de argumentos que fundaron la declaración de inexistencia del acto administrativo que dispuso su designación en planta, por lo cual se estima que el recurso impetrado no puede prosperar.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja que el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Carlos Andrés Martínez, en nombre y representación del Sr. Sergio Raúl Zarandón, contra el Decreto N° 1657/18, debería ser rechazado sustancialmente, confirmándose este último en todos sus términos, específicamente en lo que se refiere a la revocación, por inexistencia, de la designación del recurrente contenida en el Decreto N° 630/13.

Que de acuerdo a lo expresado, la denuncia de ilegitimidad analizada debe ser considerada como Recurso de Revocatoria, correspondiendo que éste sea admitido en lo formal pero rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 32, ambas del expediente EX-2019-00873226-GDEMZA-MGTJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ, en nombre y representación de Dn. SERGIO RAÚL ZARANDÓN, D.N.I. N° 32.123.230, C.U.I.L. N° 20-32123230-3, contra el Decreto N° 1657/18, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y ratifíquese en todos sus términos la citada norma legal, específicamente en lo referente a la revocación, por inexistencia, de la designación del recurrente contenida en el Decreto N° 630/13.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto al agente Dn. SERGIO RAÚL ZARANDÓN, D.N.I. N° 32.123.230, C.U.I.L. N° 20-32123230-3, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2446

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX2020-00814054-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita modificar la parte pertinente del Anexo de la Resolución N° 2364/20 de readjudicación de las plazas vacantes, resultantes del Concurso de Ingreso 2020 al Sistema de Residencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes e Instituciones adheridas, dispuesto por Resolución N° 419/20 y modificatorias; y

#### CONSIDERANDO

Que en orden 71 en archivo embebido la Dra. Mariana Castaños, Presidenta del Comité de Docencia e Investigación de la Obra Social de Empleados Públicos, informa que por un error involuntario se emitió solicitar el reofrecimiento de la plaza de Residencia de Terapia Intensiva de OSEP que quedó vacante;

Que dado que en la Provincia de Mendoza se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria por Covid-19 y tratándose de una especialidad crítica para la contención de la pandemia, el Subdirector de Gestión de Recursos Humanos, en acuerdo con la Directora de Concurso 2020, solicita la modificación del Anexo de la Resolución N° 2364/20

Por ello, atento al pedido formulado y en el marco de lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 7857, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 9144,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

#### RESUELVE:

Artículo 1° -Modificar la parte pertinente del Anexo de la Resolución N° 2364/20 de reofrecimiento de las plazas vacantes resultantes del Concurso de Ingreso 2020 al Sistema de Residencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes e Instituciones adheridas, dispuesto por Resolución N° 419/20 y modificatorias, según lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2943

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02692243—GDEMZA-INPJYC#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...)“Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5º se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Dejar sin efecto la Resolución N° 2718/20.

Artículo 2º- Aprobar el PROTOCOLO que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 80

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-05681430-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, el agente BIANCHI, GUILLERMO JAVIER, C.U.I.L. N° 20-16456550-6, Clase 013, Adm-Tec Superior Nivel de Primera, Código Escalafonario 05-1-04-03, solicita la baja con motivo de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez.

Que se agrega dictamen de la Comisión Médica N° 4 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la que se concluye que el empleado presenta una incapacidad laboral en un porcentaje del 70% y que reúne las condiciones exigidas por el Artículo 48, inciso a) de la Ley N° 24.241 para acceder al Retiro Transitorio por Invalidez.

Que el mencionado agente se ha desempeñado como Subdirector de Gestión Tributaria de la Dirección General de Catastro, en virtud de lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 05/13, por lo que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones ordenada en dicha disposición.

Que por lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia del señor Bianchi a partir del día 01/12/2020.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1° - Déjese sin efecto la asignación de funciones dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 05/13 y téngase por aceptada, a partir del 01/12/2020, la renuncia presentada por el agente BIANCHI, GUILLERMO JAVIER, C.U.I.L. N° 20-16456550-6, Clase 013, Adm-Tec Superior Nivel de Primera, Código Escalafonario 05-1-04-03, por acogerse a los beneficios del retiro transitorio por invalidez previstos por la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El mencionado empleado deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente disposición, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución (Decreto-Acuerdo N° 109/96, Artículo 12).

Artículo 3° - El Administrador y demás funcionarios de la Administración Tributaria Mendoza quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Notifíquese al interesado, entregándole copia de la presente Resolución en el domicilio de calle Martín Güemes N° 650, San José, Guaymallén, Mendoza. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Tómese conocimiento por Subdirección de Seguridad Informática y por el Departamento de Balance y Presupuesto. Comuníquese al Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 177

MENDOZA, 04 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-01643181-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2667 Millan S A", en el cual obran las actuaciones contra "MILLAN S A", CUIT N° 33-50385092-9, nombre de fantasía "Átomo" con domicilio comercial en calle San Miguel n° 750, Las Heras, Mendoza y domicilio legal en calle Av. Mitre n° 659, 1° piso, oficina 1, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, conforme documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01094862-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2667 de fecha 2 de mayo de 2018, contra la firma "MILLAN S A", CUIT N° 33-50385092-9, por exhibir Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada presenta descargo a orden n° 4 según D.E. INLEG-2018-01643345-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, donde manifiesta "...Atento a lo reseñado por Acta de marras, en el cual se refiere que se infracciona por encontrarse el Libro de Quejas vencido, diremos que vuestra Dirección jamás debió concurrir a la Sucursal a realizar Inspección, sin antes haber resuelto lo solicitado mediante nota del 28/02/18, recepcionada por la Dirección, en donde se solicitaba la Morigeración del Tributo para realizar la renovación anual de la Rúbrica de los Libros de Quejas, ya que había un incremento de un 113%, que resultaba por demás excesivo. Dicho reclamo por parte de la empresa, fue diligentemente realizado antes de que se produjera el vencimiento de todos los Libros, por lo que no es responsabilidad de Millán S.A. que la Dirección no se expida inmediatamente y resuelva lo que se había peticionado, y peor aún, concurra luego a infraccionarnos, cuando existe una nota pendiente de resolución. Realmente conculcatorio de nuestro patrimonio y derecho de defensa.

Por lo que la Dirección nunca se expidió al respecto, y ahora mal puede concurrir a infraccionar, sin previamente cumplir con un trámite esencial tal cual lo manda el Proceso Administrativo bajo las normas de la Ley 9003. Por lo que se ha actuado con una arbitrariedad e ilegalidad manifiestas, que tornan todo el procedimiento efectuado por medio del Acta N° 2667.

En virtud de lo expuesto solicito que la Dirección de una Resolución a la nota presentada el 28/02/18 respecto a la morigeración de los Tributos, para que recién allí la empresa que represento pueda cumplir en tiempo y forma con lo que corresponda. Por lo que el Acta que aquí se impugna, deberá declararse nula hasta tanto no se resuelva la cuestión planteada con anterioridad por nuestra empresa en legal forma."

Que es importante destacar que la Dirección responde a la firma "MILLAN S A", CUIT N° 33-50385092-9 la nota que esta le cursara en fecha 24/04/2018, y Millán S.A. es notificado en fecha 04/06/2018. Lo expuesto rola en el expediente electrónico EX-2018-1331092-GDEMZA-INSPE-MGTYJ.

Que en su respuesta la Dirección le informa que "los montos se encuentran determinados en la Ley Impositiva N° 9022 por medio de la cual se determinan los impuestos, tasas y demás gravámenes que regirán para las diversas actividades en la provincia de Mendoza durante el año 2018. En lo que concierne

a la tasa que debe abonarse para rubricar el Libro de Quejas que exige la Resolución N° 13/2014 de esta Dirección, la Ley N° 9022 determina diversos montos que dependen de la condición tributaria del comerciante (sea Monotributista o Responsable Inscripto) y de la cantidad de puntos de venta que tenga (sucursales o locales)...”.

Que en razón de lo expuesto, y considerando que los importes se encuentran determinados por una Ley provincial, se le informa que esta Dirección no puede hacer lugar a su petición ya que la misma se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones mencionadas. La única manera de apartarse de los términos de la Ley N° 9022 sería posible en la medida que existiera una nueva Ley que la reformara, la que al día de la fecha no existe.”

Que ante la respuesta obtenida, la firma Millán S.A. interpone un recurso de revocatoria, en fecha 12/06/2018, en el que reitera su petición y que se encuentra en trámite.

Que el art. 80° de la Ley N° 9003 dispone que “El acto administrativo regular debe cumplirse, y su cumplimiento es exigible a partir de la notificación regularmente efectuada conforme a lo establecido en los Artículos 46° a 48°.”

Que por su parte, el art. 83° de la Ley N° 9003 prescribe que “La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto...”.

Que esta Dirección jamás ordenó, por medio de una resolución fundada, la suspensión del acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello, tampoco puede este Organismo ordenar la suspensión de la aplicación de la Ley N° 9022 que es la que determina las Tasas aplicables ya que ello sólo puede ser dispuesto por el Poder Judicial. Asimismo, tampoco puede modificar los importes allí determinados ya que ello es una atribución del Poder Legislativo de la provincia.

Que por consiguiente, el planteo esgrimido por la firma Millán S.A. no debe ser atendido ya que su pedido, en primer lugar, se respondió en tiempo y forma; y, en segundo lugar, se le informó que la única manera de modificar los importes determinados en la Ley N° 9022 requerían de una modificación legislativa.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), mediante D.E. IF-2020-03331591-GDEMZA-RESOL%MGTYJ, de orden n° 13, surge que la firma procede con la rehabilitación del Libro de Quejas abonando \$ 41.850 con Boleto N° 2621 en fecha 14/02/2019.

Que la sumariada cumple con su obligación posterior a la imputación efectuada, demostrando así la falta del Libro de Quejas debidamente habilitado al momento de confeccionar el acta en cuestión, quedando configurada y firme la imputación de autos. No obstante, esta Dirección considera que dicho cumplimiento debe tenerse en cuenta al momento de cuantificar la sanción.

Que en cuanto a la imputación concretamente, la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor, se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" o de su vencimiento anual, lo primero que acontezca. Los obligados, comprendidos en el artículo I, deberán archivar los "Libros de Quejas" ya no vigentes por el período de cinco (5) años.”.

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria hace tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6° de la Resolución N° 05/2019, a semejanza del artículo 7° de la Resolución N° 13/2014, consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor...Los obligados, comprendidos en el artículo 1, deberán archivar los "Libros de Quejas" ya no vigentes por el período de tres años (3 años).".

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la Resolución N° 5/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a "MILLAN S A", CUIT N° 33-50385092-9, nombre de fantasía "Átomo" con domicilio legal en calle Av. Mitre n° 659, 1º piso, oficina 1, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 179

MENDOZA, 05 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03285203-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3776 Asistir SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ASISTIR S A" CUIT N° 30-68931771-1, con domicilio en calle Alem n° 227, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01976200-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 3776, labrada en fecha 10 de julio de 2018 contra la firma "ASISTIR S A" CUIT N° 30-68931771-1, por exhibir Libro de Quejas rubricado por esta Dirección con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En el acta se adjuntan 3 fotografías.

Que a orden nº 4, mediante D.E. IF-2018-01976350-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, se incorporan las fotografías, donde se visualiza de forma clara y precisa la tapa del libro de quejas y donde figura fecha de homologación el 26 de abril de 2017 y fecha de vencimiento el 25 de abril de 2018.

Que la firma infraccionada presenta descargo donde expresa, "...Lamentablemente desconocíamos que la ley expresa, que los libros de quejas tienen fecha de vencimiento, por lo que en la fecha hemos presentado la renovación de dichos libros de todos nuestros establecimientos, abonando el monto fijado y completando nuevamente la documentación requerida...Esperando una resolución favorable a nuestro pedido...", acompañando junto con el descargo copia del pedido de rúbrica del Libro de quejas y copia del boleto de pago Serie AB 8647 por el importe de \$3200 abonado en fecha 12/07/2018.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" o de su vencimiento anual, lo primero que acontezca. Los obligados, comprendidos en el artículo I, deberán archivar los "Libros de Quejas" ya no vigentes por el período de cinco (5) años...".

Que, al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6º de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. N° 13/2014 D.D.C), que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor...Los obligados, comprendidos en el artículo 1, deberán archivar los "Libros de Quejas" ya no vigentes por el período de tres años (3 años)...".

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma infracciona "ASISTIR S A" CUIT N° 30-68931771-1 tramita la renovación de la habilitación del Libro de Quejas en fecha 12 de julio de 2018 abonando la tasa correspondiente (Boleto de pago Serie AB 8647 por importe de \$3200, mediante documento electrónico IF-2020-03479747-GDEMZA-RESOL%MGTYJ, de orden nº 13. Es decir, que la firma infraccionada renueva su habilitación tan solo 2 (dos) días después de labrada el acta de infracción, lo que esta Dirección considera que debe ponderarse al momento de imponer la sanción, no obstante encontrarse configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la Resolución N° 5/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C, motivo por el cual debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la firma "ASISTIR S A" CUIT N° 30-68931771-1, la sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a "ASISTIR S A" CUIT N° 30-68931771-1, con domicilio en calle Alem n° 227, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 180

MENDOZA, 06 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-05792884-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4775 Hierros Maldonado S A", en el cual obran las actuaciones contra "HIERROS MALDONADO S A" CUIT N° 30-70892133-1, con domicilio en Pedro del Castillo n° 3721, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05772642-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 4775 labrada en fecha 16 de octubre de 2019 contra la firma "HIERROS MALDONADO S A" CUIT N° 30-70892133-1, por exhibir, con su habilitación vencida, el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2019-05940632-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, consta descargo presentado por la firma infraccionada donde expresa, "...la infracción cometida por Hierros Maldonado S.A. responde a un simple error material fundado en el olvido de la fecha de vencimiento correspondiente al Libro de Quejas pero, con posterioridad a la inspección efectuada por la Dirección de Defensa del consumidor, el día 21 de octubre de 2019 dentro del plazo de cinco (5) días que se nos había concedido para defensa, se procedió a solicitar a usted la rúbrica para habilitar el libro de quejas 2019, acompañando en dicha oportunidad el libro de actas foliado, la carátula correspondiente y la constancia de pago requerida...En razón de lo expuesto, solicito se tenga por cumplido el deber a mi cargo y se me exima de la imposición de multas o sanciones que de tal infracción pudiera corresponder...". Junto con el descargo, acompaña Boleto de pago Serie AC N° 4394 por el importe de \$450 de fecha 21/10/2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014.

Que luego dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/14 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) y consagra obligaciones similares a las prescriptas por la Res. N° 13/2014.

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución N° 05/2019 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas ([www.dconsumidores.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidores.mendoza.gov.ar)), según consta a orden n° 9, conforme D.E. IF-2020-03410392-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, la firma "HIERROS MALDONADO S A" CUIT N° 30-70892133-1, tramita la habilitación del Libro de Quejas (Boleto Serie AC N° 4394 de \$ 450 abonado en fecha 21/10/2019), como lo manifestara en su descargo.

Que ello determina que la firma renueva la habilitación del Libro de Quejas a los 5 (cinco) días de labrada el acta de infracción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 05/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución Nº 05/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del ‘Libro de Quejas de Defensa del Consumidor’, lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2020-03509239-GDEMZA- HABI#MGTYJ, de orden nº 11, por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “HIERROS MALDONADO S A” CUIT Nº 30-70892133-1, con domicilio en Pedro del Castillo nº 3721, Guaymallén, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 6º de la Res. Nº 05/2019 de esta D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 186

MENDOZA, 14 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03269978-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "ACTA C 3057 BANCO DE LA NACION ARGENTINA", en el cual obran las actuaciones contra "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio legal en Av. España n° 1275, piso 4, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, conforme documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01821454-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 3057 de fecha 28 de Junio de 2018, contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, por no contar ni exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que orden n° 5, según D.E IF-2018-02920855-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta "...A) que mi mandante tiene en debida forma conformado a lo indicado por la Ley 24240 así como a las instrucciones de defensa del consumidor B) dicho libro se encuentra a plena disposición de los clientes del banco lo que indica en cartelería pertinente. C) No obstante ello, se guarda el mismo en el mostrador de ingreso ya que hemos sufrido sustracciones por parte del público reiteradas ocasiones en las que hemos sufrido sustracciones por parte del público de elementos que se solían dejar a mano de los asistentes a nuestra institución. D) No obstante ello cada vez que se lo requiere el mismo se pone a disposición del público de manera plena. E) En esta misma tónica el BNA tiene un procedimiento que en adición a lo planteado tramita todas las quejas y denuncias, al mismo se llama Sistema RL y está destinado exclusivamente al efecto de lo planteado. Acompaño copia de la cartelería exhibida en la institución la que refleja lo expresado." Solicita además, se exima de cualquier responsabilidad que pudiere incumbirlo en la Ley de Defensa del Consumidor."

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/14 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución N° 13/2014 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que el artículo 8° de la Resolución referida impone que "El 'Libro de Quejas. Defensa del Consumidor' deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019, a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019, como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C, consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone, como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta realizada en el Registro de Libros de Quejas ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) obrante a orden n° 12, mediante D.E. IF-2020-03556785-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se observa que la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, tramita el Libro de Quejas, en fecha 07 de agosto de 2018, acreditando el Boleto Serie AB N° 8871 y abonando la suma de \$ 800,00.

Que es importante resaltar, que la firma infraccionada tramita el Libro un mes (1) y diez (10) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que demuestra la falta del Libro de Quejas al momento de confeccionar el acta en cuestión.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones

serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C..

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.08 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio legal en Av. España n° 1275, piso 4, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa

dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

## **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

Resolución N°: 1591

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTA la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra nuestra provincia como consecuencia de la pandemia de COVID-19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 359/20 de fecha 12 de marzo 2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza y, por Decreto Acuerdo N° 384/20 de fecha 16 de marzo de 2020, dispuso una serie de medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19).

Que por Decreto Acuerdo N° 401/20 se amplió la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera, habiendo sido ratificados ambos decretos por la Ley N° 9.220.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mantener a todos los departamentos de la Provincia de Mendoza en “a la Provincia en el régimen de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

Que por Decreto N° 1650/20, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia, en el marco de la reanudación de diversas actividades económicas, autorizó la utilización del Servicio Público de Transporte Pasajeros por parte de las personas afectadas a cualquier actividad habilitada en el ámbito provincial.

Que, ante esta nueva situación, resulta necesario continuar con la aplicación de medidas de prevención y seguridad sanitaria para la prestación del servicio público de transporte regular de pasajeros urbano que, al mismo tiempo, permitan el traslado a un mayor número de usuarios del sistema de acuerdo a los lineamientos fijados por el Ministerio de Transporte de la Nación en cuanto a la utilización de las unidades afectadas al transporte de pasajeros.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024, artículos 2° y 3° incisos i) y j) de la Ley N° 9086, artículos 2° y 6° del Decreto N° 1512/18;

**EL DIRECTOR DE TRANSPORTE  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°. - ESTABLÉZCASE que a partir de la publicación de la presente resolución las unidades afectadas por las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros urbano, y de Media y Larga Distancia en los recorridos que este permitido que viajen pasajeros parados, sólo podrán transportar pasajeros hasta el límite del OCHENTA POR CIENTO (80%) de su capacidad a fin de mantener el distanciamiento social.

Artículo 2°. - A los efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo anterior se entenderá como ochenta por ciento (80%) de la capacidad de la unidad a la totalidad de los asientos disponibles en la misma más veinte (20) pasajeros parados como máximo.

Artículo 3°. - Déjese sin efecto lo dispuesto mediante las Resoluciones N°360/20 y N°1144/20 de la Dirección de Transporte.

Artículo 4°. - PUBLÍQUESE, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

**ING. LUIS BORREGO**

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7077

VISTO:

El Expediente N° 2020-000125/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL GERARDO SANTARELLI-E/ PROYECTO REF: PUNTOS DE RECEPCIÓN DONACIONES PARA ALBERGUE "MUJERES EN ACCIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.179/06, la República Argentina adhiere a los protocolos de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer de Organización de las Naciones Unidas.

Que se encuentra vigente la Ley N° 26.485 y sus modificatorias, Ley N° 27.501 y Ley N° 27.533, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que mediante Ley N°8226/10, la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres.

Que según la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres sufre algún tipo de violencia por

razones de género.

Que de acuerdo a las estadísticas nacionales de observatorios de violencia de género, se produce un femicidio cada 27 horas.

Que más del 60% de estos femicidios se producen en los hogares de las mujeres y sus victimarios son sus parejas o ex parejas.

Que ante una situación de riesgo inminente a la integridad, una opción viable para las mujeres es buscar refugio para resguardar su vida y su integridad.

Que el ingreso a los hogares de protección para mujeres se realiza con la celeridad necesaria para proteger la integridad, lo que suele conducir a ingresos sin otros elementos personales más que la ropa que se trae puesta.

Que las mujeres que ingresan a los albergues de protección muchas veces ingresan a los mismos con sus hijos menores de edad.

Que el egreso de las mujeres requiere acompañamiento profesional y asignación de recursos para otorgar condiciones de desalbergue en condiciones que hagan a la persona humana.

Que los recursos necesarios para el desalbergue incluyen elementos de los que no dispone la Municipalidad de Godoy Cruz, tales como mobiliario, ropa para la mujer protegida y sus hijos, productos de bazar, entre otros.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz, cuenta con un albergue de gestión local, "Mujeres en Acción", siendo el primero de la Provincia administrado por el municipio.

Que el albergue, que se encuentra en funcionamiento desde 2016, tiene capacidad para 14 personas.

Que desde el comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, han aumentado las situaciones de violencia de género, visualizándose un aumento del 65% de la atención en oficina con respecto al mismo período del año 2019.

Que en el mismo período se han registrado cinco ingresos al albergue municipal, para cuyas condiciones de desalbergue se ha debido recurrir a donaciones de personas privadas.

Que es necesario unificar los criterios para la recepción de donaciones, como así también los puntos de recepción, para no exponer la ubicación del albergue, a las responsables de su administración y en última instancia a las mujeres que recurren a estas instalaciones para ser protegidas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Establézcase como puntos de recepción de donaciones para el albergue municipal "Mujeres en Acción":

- Casa del Futuro, Sarmiento 2291, Godoy Cruz. Mendoza.
- Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, Rivadavia 448, Godoy Cruz, Mendoza.

•Puntos a designar según necesidad de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Entiéndase por donaciones los siguientes objetos:

- Ropa de mujer nueva o en buen estado.
- Ropa para niños, niñas y adolescentes nueva o en buen estado.
- Calzado nuevo o en buen estado.
- Ropa Blanca
- Ropa de cama
- Artículos de bazar
- Pañales descartables
- Libros, juguetes y material didáctico de todo tipo.

ARTÍCULO 3: Establézcase a la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad como órgano rector de los protocolos y procesos de recepción, almacenaje y retiro de los elementos donados, los cuales deberán coordinarse con el personal de cada uno de los puntos de donación. Asimismo, la citada Subdirección deberá remitir de manera trimestral al Honorable Concejo Deliberante, el listado de elementos donados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1079 Art. 71 inc. 4.

ARTÍCULO 4: Difúndase a través los diferentes medios de comunicación y/o redes sociales la disponibilidad de dichos puntos de recepción, como así también días y horarios de recepción.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7077/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.-

INTENDENCIA

INTENDENCIA, 02 de noviembre de 2.020.-

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI  
Secretaría de Desarrollo Humano.-

Boleto N°: ATM\_5014912 Importe: \$ 539  
17/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7084

VISTO:

El Expediente N° 380-G-2009, caratulado: ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - PEDIDO DE DONACIÓN INMUEBLE CENTRO DE SALUD N° 168; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la donación por parte del Municipio al Gobierno de la Provincia de Mendoza del terreno donde se erige el Centro de Salud 168.

Que, a fs. 01 obra solicitud de donación del área Sanitaria Godoy Cruz, Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Mendoza donde solicitan la transferencia desde el Municipio del terreno donde se ubica el Centro de Salud del barrio Dolores Prats de Huisi.

Que, por Resolución 634/95 del Instituto Provincial de la vivienda se donaron al Municipio las superficies de calles ochavas y equipamiento del barrio mencionado.

Que, a fs. 39 a 41, obran Planos de Mensura de mayor extensión donde consta superficie a donar.

Que, a fs. 44, Escribanía Municipal informa que verificada la documentación y sugiere la remisión al Cuerpo para su tratamiento.

Que, por Ordenanza 7025/20 se donó al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Salud el terreno donde se erige el Centro de Salud N° 168 del Barrio Dolores Prats de Huisi.

Que, a fs. 53, Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita se modifique la Ordenanza mencionada, consignando nomenclatura catastral, padrón de Rentas Provincial, etc.

Que, se estima procedente acceder a lo peticionado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 7025/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Dónese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Salud el terreno donde se erige el Centro de Salud N° 168 del Barrio Dolores Prats de Huisi con una superficie según Mensura de 1.367,34 m2 conforme se desprende del Plano de Mensura N° 57762/05, nomenclatura catastral 05-05-07-0033-000003-0000-1, Padrón de Rentas N.º 05-73902-4, inscripción de dominio anotada en folio real matrícula N.º 61982/5 asiento D 1317 de Godoy Cruz y de las actuaciones obrantes en Expediente N° 380-A-2009.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
PRESIDENTE

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7084/20 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 10 de noviembre de 2020

**Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR**  
Intendente

Cdor. MIGUEL J. CATALANO  
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_5015506 Importe: \$ 286  
17/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7085

VISTO:

El Expediente N° 377-G-2009, caratulado: AREA SANITARIA GODOY CRUZ - PEDIDO DE DONACIÓN INMUEBLE CENTRO DE SALUD N° 134; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la donación por parte del municipio al Gobierno de la Provincia de Mendoza del terreno donde se erige el Centro de Salud 134.

Que, a fs. 01, obra solicitud de donación del Área Sanitaria Godoy Cruz, Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Mendoza donde solicitan la transferencia desde el Municipio del terreno donde se ubica el Centro de Salud del Barrio SOEVA Norte.

Que, por Ordenanza 2367/85 se aceptó la donación realizada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y afines al Municipio de las superficies de calles, ochavas y equipamiento del barrio mencionado.

Que, a de fs. 32 a 34, obran Planos de Mensura de Mayor extensión donde consta la superficie a donar.

Que, a fs. 37, Escribanía Municipal informa que se verificó la documentación y sugiere la remisión al Cuerpo para su tratamiento.

Que, por Ordenanza 7026/20 se donó al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Salud el terreno donde se erige el Centro de Salud N° 134 del Barrio SOEVA NORTE calle Las Magnolias 1000.

Que, a fs. 46, Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita se modifique la Ordenanza mencionada, consignando nomenclatura catastral, padrón de Rentas Provincial, etc.

Que, se estima procedente acceder a lo peticionado.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 7026/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Dónase al Gobierno de la Provincia de Mendoza, el terreno donde se erige el Centro de Salud N° 134 del Barrio SOEVA NORTE calle Las Magnolias 1000 de Godoy Cruz, con una superficie según Mensura de 389,48 m<sup>2</sup>, conforme se desprende del Plano de Mensura N° 57761/05, nomenclatura catastral 05-02-07-0007-000004-0000-7, Padrón de Rentas N° 05-73903-2, inscripción de dominio anotada como 4° inscripción al N.º 5278, fs. 582 del Tomo 73 D, Marginal N.º 409 de Godoy Cruz y de las actuaciones obrantes en expediente N° 377-G-2009.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
PRESIDENTE

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7085/20 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 10 de noviembre de 2020

**Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR**  
Intendente

Cdor. MIGUEL J. CATALANO  
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_5014878 Importe: \$ 297  
17/12/2020 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 2987

VISTO el Expte. N° 7446/2020 D.E., iniciado por Subsecretaria de Hacienda, mediante el cual eleva proyecto de actualización de la Ordenanza Tarifaria 2693/2015 ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO que se busca actualizar la Ordenanza Tarifaria del año 2015, la cual fue modificada parcialmente durante estos periodos hasta la fecha, generando la necesidad de ordenar su texto para favorecer su lectura e interpretación.

QUE se destaca también que se trabajó en su nuevo diseño y disposición gramatical, con el objeto de favorecer su abordaje.

QUE la legislación se ha ido tornando cada vez más compleja. La sucesión temporal de normas que modificaron dicha Ordenanza, fueron agregando contenido a la misma, pero a la vez, ofrecieron cierta confusión en su aplicación, por lo que se pretende con el texto ordenado y actualizado, dar claridad, simplicidad y dinamismo a una norma de continua aplicación, lo que fortalece el sistema jurídico municipal.

QUE se entiende que es necesario brindar herramientas de tributación, que simplifiquen los procesos administrativos que los ciudadanos realizan en la Comuna, por lo que se proyectó derogar 17 sellados por actuaciones administrativas, que favorecen el dinamismo de tales actuaciones y además descomprime la carga tributaria sobre el contribuyente.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 2987/2020**

Nota: El Texto completo de la Ordenanza N° 2987-2020, se encuentra como Anexo en la presente publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, a los cuatro días del mes

de Diciembre del año dos mil veinte.

**DR. DANIEL G. LLAYER**  
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA  
SECRETARIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5014941 Importe: \$ 220  
17/12/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1736

Gral. San Martín (Mza), 15 de diciembre de 2020.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2987/2020 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se "Aprueba el texto ordenado de la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de Gral. San Martín, Ejercicio 2021";

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

Art.1º). - PROMULGASE la Ordenanza N° 2987/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 04 de diciembre de 2020.-

Art.2º). - Por Secretaria de Hacienda dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las normas vigentes.

Art.3º). - Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

**DR. RAÚL ANTONIO RUFÉIL**  
Intendente

CDRA. ELISABETH CRESCITELLI  
Secretaria De Hacienda

Boleto N°: ATM\_5014952 Importe: \$ 88  
17/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**HAPPINESS S.A.S.** Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: PAULA VERÓNICA TOSO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 25.433.668, CUIT/L 27-25433668-3, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, nacido el 26 de julio de 1976, de 43 años de edad, con domicilio en calle Los Liquidámbur N° 110, barrio Las Colinas, del departamento de Lujan de Cuyo Mendoza, provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 01/12/2020, 3°) Denominación: "HAPPINESS S.A.S." 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Ruta Panamericana N° 2650, local D9, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades A) COMERCIAL, B) FINANCIERA, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, D) MANDATOS y E) FIDUCIA, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), compuesto por 8.000 acciones de valor nominal \$ 10 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. La Señora PAULA VERÓNICA TOSO suscribe OCHO MIL (8.000) ACCIONES, por un valor total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00). 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: PAULA VERÓNICA TOSO, argentina, con DNI N° 25.433.668, CUIT/L 27-25433668-3, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, nacido el 26 de julio de 1976, de 43 años de edad, con domicilio en calle Los Liquidámbur N° 110, barrio Las Colinas, del departamento de Lujan de Cuyo Mendoza, provincia de Mendoza y como ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad la señorita BIANCA NATALI LASCALA, argentina, con DNI N° 40.676.884, CUIT/L 27-40676884-3, de estado civil soltera, estudiante universitaria, nacida el 13 de octubre de 1997, de 22 años de edad, con domicilio en calle Los Liquidámbur N° 110, barrio Las Colinas, del departamento de Lujan de Cuyo Mendoza, provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5014962 Importe: \$ 286  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CHARLYTOS S.A.S.-** Comuníquese la constitución de CHARLYTOS S.A.S., por instrumento privado, de fecha 10 de diciembre de 2020 conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: PAREJAS VERONICA LEONOR argentina, DNI N° 23.597.904, CUIT 27-23597904-2, fecha de nacimiento 09/02/1974, divorciada, comerciante, domiciliada en B° Mariano Moreno II, Manzana 12, Casa N° 03, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza; MEZZENASCO PAREJAS ANTONELLA GORGINA, argentina, DNI N°38.205.665, CUIT 27-38205665-0, fecha de nacimiento 15/01/1994, soltera, comerciante, domiciliada en B° Mariano Moreno II, Manzana 12, Casa N° 03, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza; y MEZZENASCO PAREJAS LUCIANO MARTIN, argentino, DNI N° 40.877.339, CUIT 20-40877339-4, fecha de nacimiento 05/12/1997, soltero, comerciante, domiciliado en B° Mariano Moreno II, Manzana 12, Casa N° 03, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: CHARLYTOS S.A.S., 3) Domicilio: legal, social y fiscal en calle Espejo N° 280 – Las Heras - Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gastronómicas: 1) Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, cervecería 2) fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, exportación en todas sus formas, ya sea por mayor o por menor, de toda clase de comidas, alimentos y productos alimenticios para consumo humano, envasado o no, bebidas con y sin alcohol, golosinas, condimentos, especias, aderezos y demás afines 3) explotación, diseño y montaje de locales comerciales destinados a la venta de comida elaborada. 4) organización y prestación de servicios gastronómicos para

toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery) y la prestación gastronómica integral (catering). 5) representaciones, consignaciones, mandatos, leasing, franchising, joint-ventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto precedente. 6) explotación de concesiones gastronómicas públicas o privadas, compra-venta de fondos de comercio y de inmuebles. 7) la prestación de asesoramiento del ramo, rentado o gratuito. 8) compra y venta de bienes muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patentes de invención, marcas y diseño, modelos industriales, enseres, su importación y exportación, correspondientes a los rubros gastronómicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Duración: noventa y nueve (99) años. 6) Capital: es de pesos cien mil (\$100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben e integran el 100% del capital social: PAREJAS VERONICA LEONOR cincuenta mil (50.000) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. MEZZENASCO PAREJAS ANTONELLA GORGINA, la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones, representativas del veinticinco por ciento (25 %) del capital social. MEZZENASCO PAREJAS LUCIANO MARTIN, la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones, representativas del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, cada una de las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 7) Administración y representación: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros participantes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. La firma utilizada puede ser firma digital. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas, ya sea este físico o digital. Se designa como administrador titular a parejas verónica leonor, DNI N° 23.597.904, CUIT 27-23597904-2, domiciliada en B° Mariano Moreno II, Manzana 12, Casa N° 03, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, administrador suplente a mezzenasco parejas antonella georgina, DNI N° 38.205.665, CUIT 27-38205665-0, domiciliada en B° Mariano Moreno II, Manzana 12, Casa N° 03 , La Cieneguita, Las Heras, Mendoza y administrador suplente a mezzenasco parejas luciano, DNI N° 40.877.339, CUIT 20-40877339-4, domiciliado en B° Mariano Moreno II, Manzana 12, Casa N° 03, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza, quienes manifiestan que no se encuentran comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el artículo 264 de la Ley 19550 y que no son persona expuesta políticamente. 8) Órgano de Gobierno: las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizará por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, prescindiendo de la reunión presencial. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración dentro de los diez (10) días de haberseles cursado. El administrador o el representante legal labrará y suscribirá un acta en el libro de Actas, guardándose además las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital, las que no, como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de sindicatura, salvo que encuadrare en uno de los supuestos del artículo 299 Ley 19.550. 10) Ejercicio Social: cierra 31 de diciembre de cada año. 11) Autorizados para realizar trámites: Contadores Públicos Eduardo Luis Callejón, DNI N° 23.180.415 y Mariela Susana Sochi Santos, DNI N° 24.342.328, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables, como así también para compulsar el expediente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante

entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), inclusive para la generación de CUIT, Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado y municipales.

Boleto N°: ATM\_5015827 Importe: \$ 770  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**FARMACIA KUSURI S.R.L.:** Comunicase la Constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: los esposos de primeras nupcias, casados entre sí, OMAR JOSÉ ALONSO, argentino, nacido el 23 de julio de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.910.798, CUIT 20-12910798-8, profesión farmacéutico; GRACIELA NILDA FERRER, argentina, nacida el 01 de junio de 1963, Documento Nacional de Identidad 16.172.590, CUIT 27-16172590-6, profesión docente; y MARÍA LUISINA ALONSO, argentina, soltera, nacida el 04 de diciembre de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.747.620, CUIT 27-32747620-9, profesión farmacéutica, todos con domicilio en Barrio Smata, Manzana 2, Casa 9, de esta ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 14 de diciembre de 2.020. 3) DENOMINACION: FARMACIA KUSURI S.R.L. 4) DOMICILIO: fijan el domicilio de su sede social en Barrio Smata, Manzana 2, Casa 9, de esta ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Preparación de recetas y despacho y venta al público de drogas, medicamentos y especialidades farmacéuticas. Servicio de inyecciones subcutáneas e intramusculares; b) Expendio de drogas, medicamentos o especialidades medicinales. Despacho de recetas de acuerdo a la técnica homeopática; c) Fraccionamiento de drogas, distribución y comercio de productos medicinales al por mayor, preparación de material aséptico y preparaciones oficiales; d) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de productos destinados a la higiene o estética de las personas; así como de aquellos a los que se les asignen propiedades profilácticas, desinfectantes, insecticidas u otras análogas; e) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportaciones, relacionadas con la explotación del negocio de farmacia, perfumería y sus anexos; f) Realización de operaciones referidas en todos los casos a actividades concernientes a la salud de los seres vivos, en especial a la atención médica de las personas, mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, que atañen a su objeto con las ramas de las ciencias médicas, electromedicina, electroquímica, química, odontología, veterinaria, fitofarmacia y farmacéutica en particular, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, equipamientos completos de hospitales y farmacias incluyendo drogas, medicamentos, reactivos, productos químicos, elementos descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar; g) Fabricación, producción, procesamiento, fraccionamiento y transformación de instrumental médico y farmacéutico de productos químicos medicinales quirúrgicos, ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina odontológica y fitofarmacia, comprendiendo sus materiales, materias primas, fórmulas y repuestos; h) Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y modelos industriales relacionadas con la explotación del negocio de farmacia, perfumería y sus anexos; i) Compra, venta por mayor y menor, permuta, distribución, consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones; j) Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos; k) Explotación de la farmacia que funcione en el domicilio social y se desempeñará bajo la dirección técnica del socio comanditado, cuya autorización se solicitará a la Autoridad Sanitaria, pudiendo expender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros propios de la actividad farmacéutica conforme a lo determinado por las normas legales vigentes; m) Compra, venta, permuta, distribución, consignación por

mayor o menor de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica y oftalmológicos, y cualquier otro tipo afín con los enumerados. 6) PLAZO DE DURACION: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos ciento cinco mil (\$105.000). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACION: Gerente: OMAR JOSE ALONSO. 9) ORGANO DE FISCALIZACION: la sociedad prescinde. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: a cargo del Gerente o de quién lo remplace en caso de vacancia. 11) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5013884 Importe: \$ 495  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**"BENSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conforme a las siguientes provisiones: 1º) Socios: LARA ANTONIO, argentino, DNI N° 8.157.344, casado, de Profesión Comerciante, nacido el 09 de Agosto de 1.947, domiciliado en calle Querandi 277, Barrio Cirsudoz, Departamento de las Heras, Mendoza, LUNA CRISTIAN FRANCISCO JAVIER, argentino, D.N.I. N° 27.969.205, casado, de Profesión Comerciante, nacido el 02 de Abril de 1980, domiciliado en calle Querandi 277, Barrio Cirsudoz, departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza, DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al siguiente Estatuto. 2º) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 03 de Diciembre, certificadas las firmas ante la Escribana Marcela A Del Rio, titular del registro N° 667.- 3º) Denominación: Se denomina "BENSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- 4º) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la calle Querandi 277 Barrio Cirsudoz, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. - 5º) Objeto de la sociedad: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros de productos y subproductos, derivados de la producción y venta de bolsas biodegradables a partir de polietileno de alta y baja densidad, cintas tejidas de polipropileno de alta tenacidad y resistencia, B) COMERCIALES, C) TRANSPORTE, D) CONSTRUCTORA, E) INMOBILIARIA, F) FIDEICOMISOS.- 6º) Plazo de Duración: Será de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.) 8º) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10º) Organización de la Representación Legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil Argentino y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes,-La presente enumeración no es limitativa ni taxativa;- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5015051 Importe: \$ 418  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZELTROC S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Cortez Carlos Ariel DNI 20.452.652 CUIT 20-20452652-5, nacido el 27 de Septiembre de 1.968, casado, domiciliado en, Ruta provincial 173 s/n, Valle Grande, San Rafael, Provincia de Mendoza, y el Señor Gonzalez Sergio Gabriel, DNI 21.058.750 CUIT 20-21058750-1, Argentino, nacido el 21 de enero de 1969, casado, domiciliado en Calle Laprida N° 686, ciudad de Carhué, Alfonsina Storni, Provincia de Buenos Aires, 2) Fecha del acto constitutivo: 09 de Noviembre de 2020 3) Denominación: ZELTROC S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta provincial 173 km, Valle Grande, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Servicio de alquiler y asesoramiento c) Transporte, d) Importación y exportación, e) Representaciones y mandatos, f) Inmobiliarias g) Fideicomisos . 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en un mil cuotas (1.000) de pesos un mil (\$ 1000.-) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Carlos Ariel Cortez DNI 20.452.652 y Administrador suplente Señor Gonzalez Sergio Gabriel DNI 21.058.750; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5015739 Importe: \$ 880  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Comunicase la modificación integral del estatuto de la sociedad **"MOST S.R.L."**, por acta de reunión de socios unánime, N° 19 de fecha: 10/12/2.020, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JULIO GABRIEL MOSTACCIO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 14.441.662, casado en primeras nupcias con Celia Elizabeth Iannizzotto, nacido el 04/10/1.961, domiciliado en calle Cerro Cruz de Caña 270, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza; HERNÁN MATÍAS MOSTACCIO IANNIZZOTTO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número: 35.143.904, soltero, nacido el 24/04/1.990, Licenciado en Administración, domiciliado en calle Cerro Cruz de Caña 270, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza; JUAN AGUSTÍN MOSTACCIO IANNIZZOTTO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número: 37.000.541, soltero, nacido el 23/06/1.992, Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Cerro Cruz de Caña 270, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza; y FRANCO GABRIEL MOSTACCIO IANNIZZOTTO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número: 37.000.542, soltero, nacido el 23/06/1.992, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Cerro Cruz de Caña 270, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza; 2º) Denominación: "MOST S.R.L."; 3º) Domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal: en calle Parque Industrial, manzana "R", lote "2", Auxiliar Ruta 40, Parque Industrial Eje Norte, distrito El Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.- 4º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización y traslado de madera, herrajes, carpintería metálica y en todos sus tipos, como también la construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, ya sean comerciales, industriales, hidráulicas, caminos y viviendas mediante licitación pública o privada, concurso de precios, contratos, subcontratos, o cualquier otro tipo de modalidad contractual. La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios técnicos, administrativo, comercial, financiero, económico, organizativo y todo tipo de integral de asesoramiento en emprendimientos comerciales y empresariales, pudiendo a tales efectos valerse de la contratación de personal especializado. Actividades Inmobiliarias, mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y pre horizontalidad. La Sociedad tendrá por objeto la comercialización mediante la importación y exportación de productos de madera industrializada o en bruto, herrajes, carpintería metálica, en todos sus tipos, como así también comestibles, licores, toda la gama de la industria de la indumentaria, textiles, cueros y demás productos afines, materias primas,

maquinarias, productos y frutos del país y del extranjero, a través de la venta directa, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. Asimismo, podrá importar y exportar productos de la siguiente característica: de la industria automotriz, motos, y cualquier tipo de vehículos o rodados: artefactos electrodomésticos; y toda la variedad de la industria electrónica: a través de la venta directa, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. Actividades comerciales, mediante la importación, exportación, compra venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero: representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos.- La sociedad para el cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica; 5º) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6º) Monto del capital social: pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000). 7º) Órgano de administración: Gerente Titular: JULIO GABRIEL MOSTACCIO, Gerente Suplente: JUAN AGUSTÍN MOSTACCIO IANNIZZOTTO, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 8º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, 9º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Gerente Titular o del Suplente cuando lo reemplace. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5015795 Importe: \$ 396  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNDOSIM S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: FERNANDO ADRIAN PARAPUÑO, DNI 31.284.039, CUIT 20-31284039-2, domicilio Talcahuano 699, Guaymallen, Mendoza, argentino, Lic. En Biología Molecular, soltero, nacido el 13 de Diciembre de 1984, 35 años de edad. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25/11/2020. 3º) DENOMINACIÓN: MUNDOSIM S.A.S. 4º) DOMICILIO: Talcahuano 699, Guaymallen, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compra y Venta de accesorios y repuestos de celulares y computación; (b) Comercial; (c) Servicio Técnico; (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Industrias manufactureras de todo tipo; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inmobiliarias y constructoras; (k) Inversoras, financieras y fideicomisos, (l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (m) Salud, (n) Transporte; (ñ) Servicio de telecomunicaciones; (o) Proveedor del estado y (p) Importación y Exportación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), representado por quinientas (500) acciones de Pesos cien (\$ 100.-) de Valor Nominal cada una, con derecho a un (1) voto El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% suscriptas e integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente FERNANDO ADRIAN PARAPUÑO y Directora Suplente SUSANA INES DE LA ROSA, DNI 12.931.398, CUIT 27-12931398-1, domicilio Talcahuano 699, Guaymallen, Mendoza, argentina, casada, jubilada, nacida el 02 de Junio de 1957, de 63 años de edad, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5015935 Importe: \$ 297  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**AVUS SAN RAFAEL S.A.S.**. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: MARTINEZ JAVIER MATIAS, DNI 21.038.534, CUIT 20-21038534-8, domicilio Bandera de los andes, 908, San Rafael, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15/10/1969, de 51 años de edad. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27/11/2020. 3º) DENOMINACIÓN: AVUS SAN RAFAEL S.A.S. 4º) DOMICILIO: Av. Ing. Balloffet 378, San Rafael, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Prestador de servicios de salud; (b) Atención a personas de la tercera edad con alojamiento y sin alojamiento; (b) Geriátrica en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico, atención médica clínica especializada de enfermería, kinesiología, psiquiatría y psicología, reeducación motora y todos los servicios y prestaciones necesarios para la atención y el albergue de los usuarios, todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados para ello, los cuales no podrán limitar su responsabilidad profesional a través de la sociedad; (c) Tratamiento y asistencia de trastornos psicofísicos; (d) Franquicias; (e) Proveedor del estado. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$ 100.000) y está representado por cien (100) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% suscriptas y se integró el 25% en efectivo, debiendo integrar el saldo en plazo de dos años contados a partir de la suscripción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente JAVIER MATIAS MARTINEZ y Directora Suplente MARIA GABRIELA MARTINEZ, DNI 24.866.213, CUIT 27-24866213-7, con domicilio en calle Cornu 2485, San Rafael, Mendoza, argentina, Contador Público Nacional, casada, nacida el 30 de septiembre 1975, 45 años de edad, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5016124 Importe: \$ 330  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**STAFF OVERSEAS ARGENTINA SAS:** instrumento privado del 11/12/2020. 1.-Socio: Juan Carlos Pirrone, 32 años, soltero, argentino, analista técnico funcional, domicilio Belgrano 1225, 2º piso, depto. C, Güemes, Capital, Córdoba, D.N.I. 33.577.831, CUIT 20-33577831-7. 2.- Denominación social: "STAFF OVERSEAS ARGENTINA SAS". 3.- Sede social: Dr. Moreno 3.062, 4ta Sección, Capital, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 50.000,00, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 20% integradas. 7.- Administrador titular: Juan Carlos Pirrone con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gabriela Lorena Pirrone D' Ambrosio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018185 Importe: \$ 132  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**FARMACIA CERRO TRAPAL S.R.L.** Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Adriana Fernanda AGUILAR, argentina, casada, nacido el 28 de Abril de 1975, DNI N°: 24.467.797, CUIT 27-24467797-0, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Adolfo Villanueva 1500 , Barrio Viñas del Torreón Manzana "I" casa "11", Gutiérrez, Maipú, Mendoza, CP 5511; y él Sr. Mauricio Antonio CRESPO, argentino, casado, nacido el 31 de Marzo de 1975, DNI N° 24506.151., CUIT N° 20-24506151-0 de profesión comerciante, domiciliado en calle Adolfo Villanueva 1500, Barrio Viñas del Torreón Manzana "I" casa "11", Maipú, Gutiérrez, Mendoza, CP5511 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 03/12/2020, instrumento privado. 3) Denominación: FARMACIA CERRO TRAPAL S.R.L. 4) Domicilio social y fiscal: Carril Sarmiento 1765, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 5) Duración: 99 años a partir del día de su Inscripción en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 6) Objeto Social: la explotación de uno o varios establecimientos farmacéuticos, y todo cuanto más sea necesario al cumplimiento del objeto principal mencionado, incluyendo las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, E) Comercialización: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. F) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelería y sus derivados en general. 7) Monto del Capital: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) que se divide en 30 cuotas iguales de pesos diez mil (\$ 10.000,00). 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más SOCIOS GERENTES, los que serán removidos por cualquier causa que considere idónea la Asamblea de socios requiriéndose para la decisión sobre el particular, mayoría de capital social. Se designa Gerente Sr. Mauricio Antonio CRESPO, DNI N° 24506.151, CUIT N° 20-24506151-0, argentino, casado, nacido el 31 de Marzo de 1975, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Adolfo Villanueva 1500, , Barrio Viñas del Torreón Manzana "I" casa "11", Maipú, Gutiérrez, Mendoza, CP 5511; y a la Sra. Adriana Fernanda AGUILAR, argentina, casada, nacido el 28 de Abril de 1975, DNI N°: 24.467.797, CUIT 27-24467797-0, de profesión farmacéutica, con domicilio real en calle Adolfo Villanueva 1500 , Barrio Viñas del Torreón Manzana "I" casa "11", Maipú, Gutiérrez, Mendoza, CP5511. 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el día treinta de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5015962 Importe: \$ 385  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALMAFUERTE SRL.** Por lo prescripto Artículo 10 a) Ley 19550 comunicase Constitución de ALMAFUERTE Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme siguientes cláusulas: 1) Socios: RODRIGUEZ MARIA CANDELA, argentina, DNI. N° 24.073.089 C.U.I.T. 27-24073089-3, estado civil soltera, nacido en Mendoza el 08 de Agosto de 1974, con domicilio en calle Sargento Martinez 2713, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, de profesión comerciante; RODRIGUEZ RUBEN DARIO, argentino, DNI. N° 10.657.634, C.U.I.L. 20-10657634-4 estado civil casado, nacido en Mendoza el 23 de Setiembre de

1.952, con domicilio en calle Sargento Martinez 2713, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, comerciante. 2) Contrato Social: fecha 04/12/2020, pasado en instrumento privado con la correspondiente certificación de firmas por ante escribano público. 3) Denominación: ALMAFUERTE SRL. 4) Domicilio Sede Social: calle Sargento Martinez N° 2713, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza, Republica Argentina. 5) Plazo de Duración: se establece en 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y/o extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN: La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) MANDATO: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países D) SERVICIOS: A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital Social: pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado en Quinientas (500) cuotas de Pesos doscientos (\$ 200). 8) Órgano de Administración: Gerencia; Socios Gerentes RODRIGUEZ MARIA CANDELA, argentina, DNI. N° 24.073.089 y RODRIGUEZ RUBEN DARIO, argentino, DNI. N° 10.657.634, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9) Sindicatura: se prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de los Socios Gerentes designados o de quien lo reemplacen en caso de vacancia 10) Cierre de Ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_5017042 Importe: \$ 319  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SAPINOHOGAR S.A.S.:** Comuníquese la constitución de SAPINOHOGAR SAS por instrumento privado, 11 de Diciembre del 2020, conforme a las siguientes previones: 1) SOCIOS: la Sra. REQUENA ANA MARIA, Documento Nacional de Identidad N° 17.782.529, CUIT N° 27-17782529-3, de nacionalidad argentina, nacida el 31/10/1966, edad 54 años, ocupación Comerciante, y el Sr. SAPINO EDGARDO PABLO, Documento Nacional de Identidad N° 16.441.559, CUIT N° 20-16441559-8, de nacionalidad argentino, nacido el 29/06/1963, edad 57 años, ocupación Comerciante, ambos con domicilio real en MANZANA J CASA 16 B° MARTIN GUEMES, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA. 2) DENOMINACIÓN: SAPINOHOGAR S.A.S. 3) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL: Ambos en Manzana J casa 17 B° Martin Güemes de Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 4) PLAZO DE DURACION: 99 años. 5) OBJETO: la siguiente actividad: Venta al por menor de productos para el hogar. 6) CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle REQUENA ANA MARIA, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. SAPINO EDGARDO PABLO, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 50% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los

aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Enero de cada año. 8) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Sra. REQUENA ANA MARIA, Administrador Suplente: Sr. SAPINO EDGARDO PABLO. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en algún lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 9) REUNIÓN DE SOCIOS: Se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o los socios podrán autoconvocarse. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 10) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde.

Boleto N°: ATM\_5017047 Importe: \$ 352  
17/12/2020 (1 Pub.)

**BAUMARKT SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA** -ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE DEL PROTOCOLO UNICO En el departamento de Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza, República Argentina a ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte, ante mi JORGELINA RUIZ, Notaria titular del Registro CIENTO TRIENTA Y UNO de Godoy Cruz a mi cargo, COMPARECEN ante mí los señores PABLO CANALES, nacido e, 26 de julio de mil novecientos setenta y nueve con Documento Nacional de Identidad 27.325.322, CUIT 20-27325322-0-, nacido el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias bajo el Régimen de Separación de Bienes, de ocupación Ingeniero Agrimensor, con domicilio en Pedro Goyena 6328 LOTE B Jesús Nazareno Departamento Guaymallen de esta Provincia, y el señor BRUNO FERNANDO FELIPE, nacido el 15 de diciembre de 1980, con Documento Nacional de Identidad 28.527.247, CUIT 20-28.527.247-6 quien manifiesta ser divorciado en primeras nupcias, de ocupación comerciante, con domicilio en Tapón Moyano 1918 Jesús Nazareno Guaymallen de esta Provincia.- Los comparecientes manifiestan no tener restricciones a su capacidad ni inhabilidad alguna, y a quienes identifico conforme al Artículo 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino, cuyas copias de los documentos de identidad reservo Y Dicen: PRIMERO: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se denominara BAUMARKT SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA y que a los efectos lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 modificado por la ley 2669948C.C.C.N.) Fijan el domicilio social legal y fiscal en Tapón Moyano numero 1918 Jesús Nazareno Departamento Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5009301 Importe: \$ 374  
16-17/12/2020 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACIÓN MÚSICOS ALVEARENSES INDEPENDIENTES PENSANDO COLECTIVAMENTE (M.A.I.P.E.C.)**, cito en calle Caseros N° 222 de la ciudad de General Alvear, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza convoca a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre del año 2020, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 hora en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio N° 4 comprendido entre el 01 de junio de 2018 y el 31 de Mayo de 2019 y Ejercicio N° 5 comprendido entre el 01 de junio de 2019 y el 31 de Mayo de 2020. 2- Lectura y puesta a consideración del Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/05/2019 y 31/05/2020. 3- Ratificación y/o rectificación de los miembros de la comisión directiva que fueron designados en asamblea anterior. 4- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario,

firmen el Acta de la Asamblea. 5- Cierre de la Asamblea General Ordinaria Ejercicio N° 4 y 5.

Boleto N°: ATM\_5009123 Importe: \$ 121  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAMPOSMAT SA.** Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Av. Colón n° 574, 1° Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Cambio del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades. 2) Cambio de domicilio social. 3) Autorización a terceros a realizar trámites en D.P.J.

Boleto N°: ATM\_5017080 Importe: \$ 275  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **INSTITUTO DE SALUD PUBLICA Y GESTIÓN SANITARIA**, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Enero de 2021 a las 15:00 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos miembros para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término establecido. 3) Lectura consideración y aprobación de la documentación vinculada a los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, su Inventario, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Lectura, consideración y aprobación de la documentación vinculada a los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, su Inventario, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 875/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Montecaseros N° 1020, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos socios que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo [mpzapata@isg.org.ar](mailto:mpzapata@isg.org.ar).

Boleto N°: ATM\_5017709 Importe: \$ 231  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

**COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.** El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a CONCURSO DE ANTECEDENTES para cubrir el cargo de COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, en los términos de la Resolución CD N° 1055/2012, modificada por Resolución CD N° 1062/2012. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: del miércoles 23 de diciembre de 2020 al Viernes 15 de enero de 2021, de lunes a viernes en días hábiles, de 9,00 a 13.00 horas, en sede de la entidad, sita en Av. Mitre 617, 2° piso, ala Este, Ciudad de Mendoza. APERTURA DE SOBRES: Lunes 18 de enero de 2021, 12.00 horas. REQUISITOS PARA POSTULAR: 1) Ser Agrimensor o Ingeniero Agrimensor, matriculado en el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, con una antigüedad superior a quince (15) años continuos ó veinte (20) discontinuos. 2) Encontrarse debidamente habilitado para el ejercicio profesional de la Agrimensura en la Provincia. 3) No haber sido sancionado por razones de orden ético. 4) No ser miembro del Consejo Directivo, Consejos de Delegación, Tribunal de Ética, ni Comisión Revisora de Cuentas de

---

este Colegio al tiempo de su postulación.- El plazo de gestión será de dos (2) años, renovable por un (1) período, sin dependencia laboral del Colegio. INFORMES Y CONSULTAS: En Sede Central y Delegaciones del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas o vía correo electrónico a [colegiodeagrimensura@gmail.com](mailto:colegiodeagrimensura@gmail.com).- Firmado: Presidente, Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA, Secretario, Ing. Agrim. Diego M. DELU.

Boleto N°: ATM\_5013834 Importe: \$ 880  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

**CIMALCO S.A.** Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero del 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1º ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 55 cerrado el 30 de Setiembre de 2020.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5014714 Importe: \$ 550  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA)** CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 2.020 a las 21.00hs en el local del Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Rep. Del Libano N° 262 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por estar próximos al vencimiento del término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM\_5014901 Importe: \$ 440  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

**IMÁGENES MÉDICAS S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la

Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo imagenesmedicassa@yahoo.com.ar. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM\_5011631 Importe: \$ 1210  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

**INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA.** Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día:1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta. 2) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios, por haber omitido involuntariamente, incluir dicho punto en el Orden del día, de la Asamblea Ordinaria de Fecha 11 de diciembre de 2020, encontrándose vencido el mismo. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5011683 Importe: \$ 385  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

**GENTILE COLINS S.A.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Por acta de directorio n° 57 pasado a fs 67 y 68 en el libro de Acta de Directorio n° 1 perteneciente a GENTILE COLLINS S.A en fecha 01 de diciembre de 2020, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero del 2021 a las 17:00 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos accionistas para que firmen la correspondiente acta. 2 Venta de una fracción de terreno de 25 hectáreas parte de mayor extensión perteneciente al inmueble rural ubicado en calle Nueva Gil s/n°, la central, Rivadavia, Mendoza; inscripto en matrícula 161468/10, 161469/10 y 161470/10, asiento a-1.

Boleto N°: ATM\_5009196 Importe: \$ 385  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

**INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL.** Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 19.00hs en primera convocatoria y a las 20.00hs en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2-Ratificar el Aumento del Capital Social aprobado en reunión de socios del 15/11/2018 por \$254.000 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), que sumado al capital inicial de \$100, determina un nuevo capital social de \$254.100. 3-Adecuar el valor de las cuotas sociales con ajuste al artículo 148 de la Ley General de Sociedades y proceder al canje de las cuotas sociales respetando la tenencia (porcentaje) individual de participación el capital de cada socio. 4-Forma en la que queda representado el capital social y lectura del nuevo artículo CUARTO del Contrato social. 5-Consideración de la validez de la Reunión de socios del 11/06/2020, prórroga de la sociedad por el plazo de 30 años, y reconstrucción societaria conforme al artículo 160 Ley General de Sociedades. 6- Lectura de nuevo artículo SEGUNDO del contrato social. 7-Consideración del voto de los socios contra la prórroga de la sociedad de la reunión del 11/6/2020. 8-Lectura del nuevo texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM\_5010199 Importe: \$ 770  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expedientes N°: 776.074; 776.076; 776.077; 776.078; 776.079 y 776.080 Titular: SORVILAN S.A. Tramita seis (6) permisos de perforación, a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Ruta Nacional N° 143 S/N°; Lugar Paso de Las Carretas; Dto., Pareditas; Dpto., San Carlos; N.C,

1605883200958164; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5013708 Importe: \$ 66  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, Expte 783483, LA OLIVAREÑA SA, perforará 230 m en 12"/8", uso agrícola, en reemplazo del pozo 08-2062, afectado en su rendimiento, en su propiedad de Calle 2 s/n, El Central- San Martin. NC 0899000200320630.

Boleto N°: ATM\_5017059 Importe: \$ 44  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, Expte 783484, ESTELRICH ALBERTO ANTONIO, perforará 230 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de Calle Titarelli o Nro 11 s/n, La Holanda- Lavelle. NC 1399000500336253

Boleto N°: ATM\_5017060 Importe: \$ 44  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, Expte 783478, la UNION VECINAL LA PRIMAVERA, perforara 120 m en 8", uso Abastecimiento. Poblacional, en su propiedad de Calle Godofredo Paladini 3200, La Primavera-Guaymallén. NC 0499000600210575.

Boleto N°: ATM\_5018199 Importe: \$ 44  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 783370, RONCHI ALBERTO, perforará pozo reemplazo al 07/3243 en su propiedad de calle J.A. Maza 6391, Lunlunta, Maipú. Profundidad 80 m, diámetro 10"/6", uso industrial. N.C. 07-99-00-0400-392449. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5013679 Importe: \$ 44  
16-17/12/2020 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael autos N°186.124 caratulados "LOPEZ OMAR CESAR C/ SUETA EDUARDO LUIS Y OTS. P/ Ejecución Típica (Cobro de Alquileres) -", REMATARA DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del codemandado Sr. Albera Carlos Enrique. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, lugar Barrio Docente, con frente a calle Dorrego, al número municipal 418. Superficie según título y plano, DOSCIENTOS CINCUENTA (250 m2).- LIMITES: según título Norte: en 20 metros con Lote 12; Sur: en 20 metros con Lote 10; Este: en 12,50 metros con La Aveja srl y otro; Oeste: en 12,50 metros con calle Dorrego.- MEJORAS:- Vivienda familiar de 118 m2 construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso de yeso, aberturas metálicas y en maderas, con rejas y pisos de baldosas, tres habitaciones, dos baños, cochera con portón metálico, patio de tierra y cemento con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Iván PEREZ y Sra. Ana Sambrizzi con sus dos hijos menores de 6 y 2 años según consta en el acta labrada por el Oficial de Justicia a fojas 159.-- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad

Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 16.052/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-53719-2 Deuda al día 05/11/20 \$4.045,54.- Nomenclatura Catastral 17-01-05-0104-000011-0000.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0017311-000-7. Deuda al día 03/12/19 \$1065,47.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 104 Parcela 11, deuda al día 09/10/20 \$5.611,67.- GRAVAMENES: B-2 EMBARGO: En estos autos \$205.000.- en concepto de capital, con más \$40.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 113 Tomo 181de Embargos de San Rafael. Ent. N° 141302 del 20/09/17. B-3 EMBARGO: En estos autos \$ 234.000.- por capital, con más \$ 70.000.- que se fijan para intereses, Reg. a fs. 22, T° 182 de Emb. de San Rafael. Ent. N° 170807 del 07/06/18.- B-2 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos autos \$195.000.- en concepto de capital, con más \$150.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 32 Tomo 183 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 195291 del 25/02/19 Condiciones de subasta: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.-. Base subasta, 70% tasación obrante en autos \$3.506.300. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM\_5014885 Importe: \$ 1980  
17-21-23-28-31/12/2020 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio n° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Juzgado de Paz Letrado de Junín – Tercera Circunscripción, en autos N° 16.627 caratulados "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) C/ LUCIANA MARIA MARTINEZ P/ EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL", Rematará el día 18 de diciembre de 2020, a las diez horas (18/12/2020 – 10:00hrs.), en la sede del Tribunal sito en calle San Martín N° 71, departamento de Junín, Mendoza, ante el secretario de la misma. La subasta se realizará con base de \$1.300.000, a viva voz y al mejor postor. En caso de fracasar la primera subasta, en el lapso de 30 minutos se realizará un nuevo Remate reduciendo la base consignada en un 30% (\$ 910.000). Si fracasara la segunda subasta, transcurridos 30 minutos, se realizará un nuevo remate sin base. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada Luciana María Martínez DNI 28.437.813; ubicado con frente a callejón La Gabriela S/N°, distrito Los Barriales, Departamento Junín, Mendoza. Superficie según plano (n° 14385) 4Has 5.059,66m<sup>2</sup> y según título 4Has 4.486,59m<sup>2</sup>; Límites: Norte con José Pantone en 29,27 metros y 206,50 metros; Sur con Roberto Oscar Jalif en 239,50 metros; Este con callejón La Gabriela en 123 metros; y Oeste con Juan Enrique Fanón en 165 metros y con José Pantone en 73 metros. Posee derecho de riego de carácter definitivo para 4has 4.487m<sup>2</sup> y es usuario de pozo n° 258 de 12pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 330590 y n° 260 de 8pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 270550. Detalle Franja de Electroducto para línea de 13,2kv según certificado n° 124, con fecha 19/04/2007, otorgado por la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia da a una Franja de Electroducto (E) de 6,00m en toda su extensión; más una Zona de Seguridad (Zs) de 2,00m a cada lado, medido a partir del electroducto, conformando una Zona Total de Afectación (Zt) de 10,00m. El eje de afectación es coincidente con el cable de guardia del tendido eléctrico o con el eje que determina el centro del poste (de hormigón o metálico) y debe tomarse 5,00m a cada lado del mismo. Restricciones al Dominio: Ley de Electroducto Provincial N° 5518 dentro de los límites de la Franja de Electroducto deberá abstenerse de construir cualquier tipo de edificaciones permanentes o no, solo podrá ser ocupado ocasionalmente como paso peatonal, tampoco deberá ser utilizada como playa de estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, centro deportivos, educacionales, cercas, etc. En la Zona de Seguridad (Zs) se permiten construcciones permanentes o no, de una altura máxima de 4 metros, sin balcones o terrazas accesibles. En caso de implantes de vegetales (parquización, forestación, etc.) dentro de la Franja de Electroducto se deberá respetar la distancia tomada desde el conductor interior hasta el extremo superior de éstos, no debiendo ser menor en sentido vertical a 2,50m. El cumplimiento de los recaudos antes señalados no implica que los mismos puedan ser argumentados para la inobservancia de otras disposiciones vigentes.

Sup. Afectada: E=1354,33m<sup>2</sup> más Zs.=900,16m<sup>2</sup>, Superficie Afectada Total Zt.=2254,49m<sup>2</sup>. Inscripciones: a la Matrícula 226.585/9 asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0500-240650-0000-9; Padrón Territorial N° 09-03949-6; Padrón Municipal fuera del radio. Deudas: ATM \$ 1.644,85 al 28/09/2020; Departamento de Irrigación: servicio superficial 2619-47, titular (289218) Martínez Luciana María \$ 29.766,14 al 28/08/2020; Pozo N° 9-258 (servicio Subterráneo) y pozo N° 9-260 deudas \$ 259.850,27 y \$ 33.184,91 al 28/08/2020. Gravámenes: Hipoteca \$ 1.000.000 (P/ Préstamo). A favor del Consejo Federal de Inversiones, escribano Roberto Guillermo Cejas (308). Esc. N° 108, fs. 371 del 16/09/15. Ent. N° 1453518 del 28/09/15(art. 2189 CCCT); Embargo \$ 189.164,46 por oficio de fecha s/ consignación en J: 32129, carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martínez Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. Reg. a fs. 31 del T° 543 de Emb. Gral. Ent. 1564403 del 03/10/16; Embargo por ampliación del Emb. relac. al As. B-4 por \$ 400.000. Por of. del (no consigna fecha), en J. 32129 carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martínez Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. – Reg. a fs. 95, T° 3 de Embargos Generales, de la 3ra. C.J. Ent. 1765266 del 11/05/18; Embargo \$ 2.200.000 estos autos. Reg. a fs. 122 T° 4 de Embargos Generales 3ra. Circunscripción Judicial de Mza. Ent. 1885714 del 19/03/19. Características y mejoras: para poder identificar correctamente el Inmueble embargado en Autos partimos del semáforo de Carril Barriales (RUTA 60) con calle Corvalán, desde ese punto nos dirigimos al Oeste 700 mts. por carril Barriales (totalmente asfaltado), lugar donde nos encontramos con callejón La Gabriela perfectamente identificado. A partir del carril Barriales nos trasladamos 194mts hacia el Sur por callejón La Gabriela (de tierra), donde nos encontramos con el vértice Noreste del Inmueble embargado. El terreno no tiene cierre perimetral en ninguno de sus límites, solamente una corrida de diez olivos aproximadamente con el límite de callejón La Gabriela, los olivos se encuentran en estado de abandono como así toda la propiedad, no posee ninguna mejora, sin cultivos, ni viviendas en su interior, ni habitantes. Avalúo fiscal año 2020 \$ 116.247. El adquirente en dicho acto deberá abonar Seña 10%, Comisión Martillero 3% más IVA, Impuesto Fiscal 4,5%, en dinero en efectivo, saldo una vez aprobada la Subasta. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (art. 271, inc. j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 - 2615178874. Página web [www.ryfkollenberger.com.ar](http://www.ryfkollenberger.com.ar).

Boleto N°: ATM\_4979077 Importe: \$ 3465  
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05420225-8 (011903-1020542). caratulados "OLIVARES OMAR ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/11/20 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OMAR ORLANDO OLIVARES DNI 31.284.549, CUIL 20-31284549-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/10/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM\_5015966 Importe: \$ 495  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020496 caratulados "AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I N° 27.765.977, ... V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. OSCAR AMBROSIO VARAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS N°567, 1ª PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4237547/ 2615791860 Mail: varasberdu@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22820 Importe: \$ 1870  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.012, caratulados: "GODOY DANIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a DANIEL EDUARDO GODOY, con D.N.I. N°14.122.473. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [fedeamezqueta@yahoo.com.ar](mailto:fedeamezqueta@yahoo.com.ar) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22834 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.805, caratulados: "NAVARRO NESTOR LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a NESTOR LEANDRO NAVARRO, con D.N.I. N° 33.376.543. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [natalia\\_stolavai@hotmail.com](mailto:natalia_stolavai@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22836 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.152, caratulados: "MORALES ADRIAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ADRIAN ARIEL MORALES, con D.N.I. N°38.474.659. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22837 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.156, caratulados: "BROCULO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS BROCULO, con D.N.I. N° 8.469.711. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com](mailto:contbonanno@hotmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22838 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.083, caratulados: "JOFRE SEBASTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ALEJANDRO JOFRE, con D.N.I. N°39.088.947 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22839 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.072, caratulados: "ALANIZ WALTER ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a WALTER ANTONIO ALANIZ, con D.N.I. N°22.307.963 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com) , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22841 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.144, caratulados: "GOMEZ JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN GABRIEL GOMEZ, con D.N.I.N°39.083.036. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22842 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.997, caratulados: "MAHONA NANCY DELIA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NANCY DELIA MAHONA, con D.N.I. N° 11.491.225. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [toscar@ciudad.com.ar](mailto:toscar@ciudad.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22843 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.958, caratulados: "RIQUELME JORGE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE MIGUEL RIQUELME, con D.N.I.N°12.128560. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín,Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS

MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22844 Importe: \$ 1155  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/20 de los autos CUIJ N° 13-05430306-2 caratulados: "ARAYA ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA ARIEL EDUARDO con DNI N° 20.677.073 y CUIL N° 20-20677073-3. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA con domicilio electrónico: fmantovan@itcsa.net, y domicilio legal en calle Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4295078/2615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22847 Importe: \$ 1265  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/25 de los autos CUIJ N° 13-05432037-4 caratulados: "CHAVEZ DOMINGA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAVEZ, DOMINGA con DNI N° 4.839.340 y CUIL N° 27-04839340-9. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico

presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora GRACIELA MARIA DEL VALLE SCATOLON con domicilio electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com, y domicilio legal en calle Cervantes 1480, D9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22848 Importe: \$ 1265  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05396459-6 caratulados: "GIMENEZ MARCO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIMENEZ MARCO ANTONIO con DNI N° 30.984.096, CUIL N° 20-30984096-9. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con domicilio electrónico [jaimestaquio@hotmail.com](mailto:jaimestaquio@hotmail.com), y domicilio legal en calle Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2616640827 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22849 Importe: \$ 1265  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 139/143 de los autos CUIJ N° 13-04231266-9 caratulados: "GOMEZ DIEGO GABRIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 3 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIEGO GABRIEL GÓMEZ con DNI N° 38.209.833 y CUIL N° 20-38209833-2. V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal

resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JUAN ATILIO SOSA con domicilio electrónico: [juanatilio@sosaconsultores.com.ar](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com.ar), y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1er. Piso, Of. "D", Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/0261-5592906. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22850 Importe: \$ 1320  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04780886-8 (011903-1019675) caratulados "CORVALAN FABIAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM\_5015058 Importe: \$ 88  
16-17/12/2020 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.945, caratulados: "LAMAS OSCAR FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR FABIAN LAMAS, con D.N.I. N° 21.752.998. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22851 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales a cargo del Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en calle Pedro Molina 517 2º Piso de Ciudad de Mendoza (C.P. 5.500). Hace saber a posibles interesados que a fojas 10172 en autos CUIJ: 13- 04878528-4 (011903-1020032). Caratulados GREEN SA P/MEGACONCURSO, se ha autorizado a Green S.A., CUIT: 30-63872707-9 a vender a los oferentes en los autos mencionados los siguientes vehículos: 1) camión marca Ford, modelo

Cargo 1517 (sin carrocería), dominio FYX375; por \$805.000 más I.V.A. 2) camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10 – 2,8 TDI – STD, 4x2, Electronic CS, dominio JFJ-092; por \$340.000 más I.V.A. 3) camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10 – 2,8 TDI – TDI, 4x4, Electronic DC, dominio JLO-135; por \$400.000 más I.V.A. 4) camioneta tipo Pick Up, marca Toyota, modelo Hilux, DX 2,5, TDI, 4x4, dominio MYN-015; por \$680.000 más I.V.A. Si existieran otros interesados en adquirir los rodados podrán mejorar las ofertas mencionadas, debiendo presentar en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación (sea en el Boletín Oficial, sea en el Diario Los Andes), su oferta mediante presentación judicial la que deberá ser acompañada con el depósito en concepto de seña del 10% del precio que actualmente sirve como base de venta en la cuenta judicial abierta a la orden de estos autos en el Banco Nación Sucursal Tribunales, cuenta N° 99.345.527/90, Expediente 13-04878528-4, CBU 110606650099345527908, CUIT Cuenta 70243645709.

Boleto N°: ATM\_5012804 Importe: \$ 330  
16-17/12/2020 (2 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. -- Autos CUIJ: 13- 04863976-8 (011903-1019957), caratulados: "BRAHIM NORMA ETELBINA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 11/12/2019 de concurso preventivo de Norma Etelbina Brahim, DNI N° F6.262.780, CUIT N° 27- 06262780-3 Reprogramación de fechas: 09/11/2020. Fechas fijadas: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día CINCO DE MARZO DE 2021. Hasta QUINCE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta el, VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones, a las solicitudes presentadas (art. 34LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora ROIG, MARIA JOSE, domicilio legal en calle AVDA. ESPAÑA N° 1248-PISO N° 06- OFICINA N°78-Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: MARTES,MIERCOLES Y JUEVES, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"). Mail: majoroig06@hotmail.com Tel: 261-4294082 Cel: 261-5736862. Dr. Pablo Gonzalez Mansanés –Juez

Boleto N°: ATM\_5014450 Importe: \$ 1045  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05384160-5 ((011903-1020446)) caratulados ILLANES VALSAS ALEXANDER ANGEL DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 25/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr ILLANES VALSAS, ALEXANDER ANGEL DAVID DNI N°40.558.596, CUIL 20-40558596-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 04/08/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5014479 Importe: \$ 495  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos Nº13-05071228-6 caratulados: "MUJICA CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MUJICA, CRISTIAN HORACIO, DNI 32.490.754; C.U.I.L. Nº 20-32490754-9 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. E, casa 9, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 63 se decretó: Mendoza, 11 de Noviembre de 2020.Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. ZABALA CELSO LUIS

DOMICILIO: Sarmiento Nº 45 – 3º Piso – Of. 136 – Ciudad

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: [estudio.zabala@gmail.com](mailto:estudio.zabala@gmail.com)

C.A.D. Nº: 22854 Importe: \$ 2365

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05423032-4 (011901- 1253199)  
Caratulados: DAVILA RAUL MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” .- Hágase saber:1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR.

DAVILA RAUL MARIO D.N.I. M4615300, CUIL- 20-04615300-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1)Fecha de Apertura 01/12/2020/- 2) Fecha de presentación: 19/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo;5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021/ (Art. 366 C.P.C.C.T.).- Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: ATM\_5015083 Importe: \$ 440  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05422731-5 ((011903-1020550)) caratulados BAEZ ALFONSO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BAEZ, ALFONSO DAVID DNI N°30.681.505 CUIL 23-30681505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/07/2021 a las 11 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5016018 Importe: \$ 495  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020335 caratulados " MARTINEZ NANCY ELIZABETH p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ NANCY ELIZABETH D.N.I N° 12.584.631, ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor.

QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA N°76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616562303 Mail:betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22816 Importe: \$ 1870  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — Autos CUIJ: 13- 05413548-8 ((011903 - 1020522)) caratulados "BRONCERIA MATEU S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO".— Fecha apertura concurso 05/11/2020 de BRONCERIA MATEU S.R.L., CUIT N° 30-70928166-2 Fecha de presentación: 29/09/2020. Fechas fijadas: Hasta 14/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 29/12/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 26/02/2021. Hasta 05/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 19/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contador, LAUCIERI, FELIPE RAMON, DNI N°13.716.879, Matricula N° 4371. Domicilio: Pasaje Güemes N° 61, Piso 01, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes, martes y miércoles, de 16:00 a 20:00 horas. Tels. 261 - 424-4482; Cel: 261-6520850. mail flaucieri@gmail.com. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_5011184 Importe: \$ 1100  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.064, caratulados: "AZCURRA LUCAS DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a LUCAS DAVID AZCURRA, con D.N.I. N°33.821.598. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [fedeamezqueta@yahoo.com.ar](mailto:fedeamezqueta@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22835 Importe: \$ 1210  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.103, caratulados: "TORRES NICOLAS EMANUEL P / QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NICOLAS EMANUEL TORRES, con D.N.I. N° 36.666.617. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 17 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlosgdascenzi@yahoo.com.ar](mailto:carlosgdascenzi@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22845 Importe: \$ 1155  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.142, caratulados: "VILLEGAS PABLO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a PABLO GUSTAVO VILLEGAS, con D.N.I. N° 25.222.474. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en TOMAS THOMAS 161, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y jueves de 16 a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfonos 2634539728-2634421954. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL

VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22846 Importe: \$ 1155  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.062, caratulados: "BRAVO ANDREA FABIOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA FABIOLA BRAVO, con D.N.I. N° 25.584.847. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649, Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22817 Importe: \$ 1155  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.884, caratulados: "SOSA OLGA HAYDEE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA HAYDEE SOSA, con D.N.I. N° 10.275.791 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [kevinherman73@hotmail.com](mailto:kevinherman73@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella.

Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22818 Importe: \$ 1045  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.582, caratulados: "PASCOLO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALBERTO PASCOLO, con D.N.I. N° M 6.903.085. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22819 Importe: \$ 1100  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05430386-0 caratulados: "REYNA EVANGELINA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNA EVANGELINA NOEMI con DNI N° 21.378.377 y CUIL N° 27-21378377-2. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor KEVIN HERMAN con domicilio electrónico: kevinherman73@hotmail.com, y domicilio legal en calle 9 de Julio

313, Planta Baja, Of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5384211. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 09:00 a 13:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22825 Importe: \$ 1320  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05430120-5 caratulados: "FERREYRA MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERREYRA MATIAS DANIEL con DNI N° 40.972.528 y CUIL N° 20-40972528-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor RUBEN EMILIO TENNERINI con domicilio electrónico: [rtennerini@hotmail.com](mailto:rtennerini@hotmail.com), y domicilio legal en calle Evaristo Carriego 821, 1er. Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel. 4317665/0261-5758584. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22826 Importe: \$ 1265  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95 autos N°13-04145878-4 caratulados: "ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.752.354; C.U.I.L. N° 20-32752354-7, con domicilio real sito en B° Peumayen, manzana A, casa 9, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y

segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: Sarmiento N° 250, 5° Piso, Of. B, Ciudad

C.A.D. N°: 22827 Importe: \$ 1265  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422733-1 ((011902 - 4357978)) caratulados JAIME CRISTIAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra JAIME, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 28790413, CUIL 20-28790413-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, fecha de apertura 17/11/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5010692 Importe: \$ 495  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422735-8 (011901 - 1253196) caratulados MARTINEZ FRANCISCO GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr MARTINEZ, FRANCISCO GONZALO DNI N°30056438 CUIL 20-30056438-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_5010720 Importe: \$ 495  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - autos CUIJ: 13-05307273-3 (011903 - 1020277) caratulados "FRUTSUR S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". – Fecha apertura concurso preventivo 08/06/2020 de FRUTSUR S.A. CUIT N° 30-70941566-9.- Fecha de presentación 28/02/2020. Fecha de reprogramación: 01/12/2020. Fechas fijadas: Hasta 28/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/02/2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 11/03/2021. Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente. (Art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Estudio Gatica-Taranto, integrado por Elena Nieves Gatica y Mirta Beatriz Taranto, domicilio legal Calle 12 de octubre N° 1119,

San José, Guaymallén, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 16:00 a 20:00 horas  
Tel: 261-4453750; 261-4284204, Cel.: 261- 6624837; 261-3827800. Correo electrónico:  
nievesgatica@yahoo.com.ar – mirtataranto@speedy.com.ar. Se habilitan dos horas más del día hábil  
siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y  
observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma.  
Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria  
Pulenta – Secretario.-

Boleto N°: ATM\_5011232 Importe: \$ 1155  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, MAXIMILIANO LIVIO, DNI 31.813.148, CUIL 20-31813148-3, con domicilio en Puesto Palo Azul s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE MAYO DE 2021.17°) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE DOMICILIO: CERVANTES 1480 – D 9- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [mariadelvallescatolon@gmail.com](mailto:mariadelvallescatolon@gmail.com)

C.A.D. N°: 22828 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05408145-0 caratulados: "ASTUDILLO OSCAR OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ASTUDILLO, OSCAR OMAR, DNI 37.506.341, CUIL 20-37506341-8 con domicilio en Lote P s/n, B° Villa Clarita, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ DOMICILIO: AGUSTIN ALVAREZ 809 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [jaimestaquio@hotmail.com](mailto:jaimestaquio@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22829 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05431434-9 caratulados: "JAIMEZ ANTONIO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JAIMEZ, ANTONIO OMAR, DNI 14.471.959, CUIL 20-14471959-0 con domicilio en B° Jardín Aeroparque, Mzna. 19, casa 9, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JOSE MANUEL NARVAEZ DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1º PISO – OF. F - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [contadornarvaez@yahoo.com.ar](mailto:contadornarvaez@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22830 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-05424556-9 caratulados: "LEYES LORENA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LEYES, LORENA PAOLA, DNI 34.162.213, CUIL 27-34162213-7 con domicilio en Los Diamantes Mzna. B, casa 21, Bº Abril, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 -1º PISO – OFICINA D - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [juanatilio@sosaconsultores.com.ar](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 22831 Importe: \$ 1870  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05430382-8 caratulados: "SEGOVIA ORLANDO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SEGOVIA, ORLANDO IGNACIO, DNI 16.394.465, CUIL 20-16394465-1 con domicilio en Callejón Brizuela s/n°, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. MAGDALENA GONZALEZ

DOMICILIO: SANTA CRUZ 570 – PB 2 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: [mgonza03@hotmail.com](mailto:mgonza03@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22832 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020498 caratulados "OCHOA FRANCISCO DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OCHOA FRANCISCO DANIEL D.N.I N° 23.004.130,... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25. piso 5, of.6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261 5943531 Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22812 Importe: \$ 1870  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/39 autos N°13-05410551-1 caratulados: "VEDIA HUGO ROMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VEDIA, HUGO ROMAN, DNI 10.352.209, CUIL 23-10352209-9 con domicilio en Los Pumas, Mzna. C, casa10, B° Unidad, El Challao Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general,

el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522 .Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [izarco@zarcoyasociados.com](mailto:izarco@zarcoyasociados.com)

C.A.D. N°: 22821 Importe: \$ 1870  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05413966-1 caratulados: "MAMANI FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MAMANI, FRANCO GABRIEL, DNI 38.205.959, CUIL 20-38205959-0 con domicilio en B° AMYSO I, Mzna. B, casa 8, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com)

C.A.D. N°: 22822 Importe: \$ 1815  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos Nº13-05025286-2 caratulados: "AGÜERO OMAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de AGÜERO, OMAR DARIO, DNI 20.109.617; C.U.I.L. Nº20-20109617-1, con domicilio en B° Los Robles, Jerónimo Espejo 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 71 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: ALEM 25 – 5º PISO – OF. 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [rauldolen@yahoo.com.ar](mailto:rauldolen@yahoo.com.ar)

C.A.D. Nº: 22823 Importe: \$ 2365  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42 autos Nº13-05307096-9 caratulados: "CORIA NELIDA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORIA, NÉLIDA ISABEL, DNI 10.352.228; C.U.I.L. Nº27-10352228-0 con domicilio en Adolfo Calle Nº2831, dpto. 4, B°Unimev, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y

289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 74 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ DOMICILIO: COLON 138 – 2º PISO – OF. 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20.00 horas. MAIL: [erikfernandez@yahoo.com.ar](mailto:erikfernandez@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22824 Importe: \$ 2365  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05304427-6 (011903-1020265) caratulados "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR ( LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Agosto de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROMERO, PABLO MARTIN DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/02/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 9 DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 a las 10:30hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5010164 Importe: \$ 550

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO - PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 256.025 caratulados "Amstutz Gustavo C/ Martos Jorge Alberto P/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle VALPARAISO N° 212 esquina EL SALVADOR N° 7651, HUERTO DEL SOL, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en la matrícula al N° 129163/6, el decreto de fs. 15 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada. Proveyendo la demanda de autos: Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. (...) De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT). Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (...) Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Luján de Cuyo los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. . Fdo: Dr. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO-Juez"

Boleto N°: ATM\_5011249 Importe: \$ 1210  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Juez Dra. Fabiana Beatriz Munafo, Tribunal Cuarto de Gestión Judicial Asociada, NOTIFICA a Sr. PEDRO YAÑEZ y Sra.VICTORIA ALCALDE del auto que aprueba información sumaria a fs.338 expediente N° 124323, caratulados: "AVEIRO MIRTHA c/ YAÑEZ PEDRO y Ots. P/ Prescripción Adquisitiva". Se transcribe en su parte pertinente la resolución indicada: "Mendoza, 27 de Octubre de 2020. CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. PEDRO YAÑEZ y a la Sra. VICTORIA ALCALDE DNI 1.248.000 como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores (nótese que no se ha podido acreditar su fallecimiento) como personas inciertas.- II.- Ordenar se notifique al Sr. PEDRO YAÑEZ y a la Sra. VICTORIA ALCALDE DNI 1.248.000 como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas (ya que no se han abierto sucesiones), la presente resolución y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del CPCCT.-.III... NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo – Juez". Y a fs. 49 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de setiembre de 2011. ... De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DIAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif. ....Fdo: Dra. Silvia Latino de Molina – Juez."

Boleto N°: ATM\_5014521 Importe: \$ 561  
17-22-28/12/2020 (3 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Civil, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos

N°54063,carat" TORRES MARCELA FABIANA C/ SUCESORES DE NATALIO SCANIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, ubicado en calle EL MARTILLO S/N, Distrito ALTO VERDE, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, como 6° inscripción sección Inmuebles a nombre de NATALIO SCANIO, al N° 4352, fs. 202, Tomo 54 "A" de San Martín, una superficie según título 37 ha 0.101,00 m2 y según mensura pretendida 4ha 7.721,30 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM ) 08-28434- 1 (Parcela 1) y 08-28435-8 (Parcela 11) Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2700 -350730-0000- 1 (parcela 1) y -340720-0000-6(parcela 11); publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS , a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-... Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS - Juez

Boleto N°: ATM\_4993823 Importe: \$ 1100  
02-09-14-17-22-28-31/12 03-08-11/02/2021 (10 Pub.)

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados lo resuelto a fs. 239 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; inscripto bajo el 4° insc. al nro. 3122, fs. 389, T° 76-A, de Guaymallén de fecha 4/11/1946 y marginal nro. 240 de la 4° insc. al nro. 3122, fs. 782, T° 186-A, de Guaymallén de fecha 30/9/1976.

Boleto N°: ATM\_4997740 Importe: \$ 880  
09-11-15-17-21-23/12 04-07-12-15/01/2021 (10 Pub.)

Juez 7° Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiése a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble,- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez"-

Boleto N°: ATM\_4973263 Importe: \$ 1650  
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos n° 65.058/17 caratulados "BURGOS, Sonia Roxana c/ HERVAS, José Eleuterio por Divorcio" notifica a JOSÉ ELEUTERIO HERVAS, D.N.I. N° 12.937.278, persona de ignorado domicilio, del decreto de fs. 57 de los autos referidos, que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 9 de diciembre de

2019.- AUTOS:.....- VISTOS: ....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:.....- I.- HACER LUGAR a la disolución del matrimonio de José Eleuterio HERVAS DNI N° 12.937.278 y Sonia Roxana BURGOS DNI 21.854.634, por la causal de divorcio (art. 435 inc. c) CCyC. 2). DECLARAR la extinción de la comunidad de bienes a causa del divorcio a partir del 14 de marzo de 2019. 3. IMPONER costas en el orden causado. 4. REGULAR HONORARIOS al Dr. Oscar González -Responsable Inscripto- en la suma de cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 41.852,79). 5. FIRME, COMUNICAR al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de proceder a la anotación marginal del divorcio, en el acta de matrimonio obrante en el Libro-Registro N° 8465, Acta n° 40, Año 2005, Oficina San Pedro, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, adjuntado copia certificada de la sentencia para su toma de razón, debiendo acompañar copia certificada de la sentencia. 6. NOTIFICAR al Sr. José Eleuterio HERVAS DNI 12.937.278 mediante edictos una vez, en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). CÓPIESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Oportunamente ARCHÍVESE, Fdol Dra. Adriana Elisabeth Gurgui. Juez. Dra. Silvia Defant. Secretario".

Boleto N°: ATM\_5002698 Importe: \$ 187  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JULIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202357

Boleto N°: ATM\_5010268 Importe: \$ 55  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de ANGEL RAMON LEDESMA cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-6009208.

Boleto N°: ATM\_5014563 Importe: \$ 55  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Se cita y hace saber a toda persona interesada que SE TRAMITA en EXPTE 5797/2020 de la Municipalidad de Santa Rosa caratulado "YLLANES JUAN RAMON S/ SUBSIDIO por fallecimiento" de la Sra. MARIA ELISABETH ACEN DNI 20.816.055, fallecida 01 de agosto de 2020. Toda persona interesada debe presentarse dentro de los CINCO DIAS desde la última publicación edictal en asesoría letrada, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM\_5014557 Importe: \$ 132  
17-23-30/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

A herederos de IRUSTA, JUAN GERARDO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 11.389//P/2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5 Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -Directora-

Boleto N°: ATM\_5014930 Importe: \$ 165  
17-22-24-29-31/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA

---

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 100.324, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ CASTRO, CARLOS ARIEL P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a CASTRO, CARLOS ARIEL, D.N.I. N° 39.380.711, resolución de fs. 45/45 vta: "TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez". En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 16: "Tunuyán, Mendoza, 25 de noviembre de 2016.-... Cítese al demandado CASTRO CARLOS ARIEL para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, a primera hora de audiencia (de 8.00 a 10.00 hs), comparezca al Tribunal a RECONOCER CONTENIDO Y FIRMA de la documentación base de esta demanda (fs. 7/10), bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 229 inc. 1° del C.P.C.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.-Juez."-

S/Cargo

17-21-23/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 85.766, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ WAYER, ANDRES P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a WAYER, ANDRES, D.N.I. N° 21.000.971, resolución de fs. 78: "TUNUYAN, MZA, 19 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: FALLO: I) - Hacer lugar a la demanda instada por TARJETAS CUYANAS S.A. contra el Sr. WAYER, ANDRES, D.N.I. N° 21.000.971, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 52/100 (\$22.240,52) con más sus intereses pactados, siempre que no excedan el máximo considerado lícito por el Tribunal, costos y costas. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. ERNESTO NAVEYRA (Mat. N° 7132) en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$735,00), y a la Dra. IDA MAGDALENA LOPEZ (Mat. 7329) en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.469,00), y sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan (art. 19 in fine 31 y 13 de la Ley 3641).- III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida. (arts.35 y 36 del C.P.C.).- IV.- Declarar la rebeldía del demandado: WAYER ANDRES, por su incomparecencia a juicio. (Art. 21, 74, 75 y concordantes del C.P.C.).- V.- Emplazar a la parte actora para que en el término de CINCO DÍAS DE QUEDAR FIRME la presente, retire la documentación original acompañada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Caja de Seguridad del Juzgado y ser glosadas al expediente.- VI.- NOTIFIQUESE la presente resolución mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal) ".- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. MARIA SUSANA BARCENILLA.- JUEZ

S/Cargo

17-21-23/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 en EXPTE: 264.777 caratulados "CIPOLLA JOSE C/ SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA por Edictos a "SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A." (DEMANDADO declarado de ignorado domicilio Art. 69 CPCC y T) el TRASLADO de la DEMANDA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) según lo que tiene ordenado a fs. 99, 19 y 28: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...)

RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 19 y 28. III.- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE FSLI Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI Juez” “Mendoza, 23 de Octubre de 2019. Téngase al Sr. JOSÉ CIPOLLA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente domicilio electrónico denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos (...) De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). (...) NOTIFÍQUESE. (...) f. II. Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI Juez” “Mendoza, 29 de Octubre de 2019. (...) Téngase presente la información sumaria ofrecida y a tal fin OFICIESE a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia como se solicita.- Téngase presente la modificación de demanda en el sentido expresado.- Conforme lo informado y constancias de autos, modifíquese el decreto que precede y donde se lee calle 3 de Febrero deberá leerse en adelante calle 5 de Abril (ex calle pública), San Roque, Maipú, Mendoza.- NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el decreto que precede.- f.II. Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI Juez”

Boleto N°: ATM\_5015890 Importe: \$ 726  
17-22-28/12/2020 (3 Pub.)

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LAS HERAS DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR N° 12 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N° 1118/20/12FLH “FERNANDEZ FABIANA TEODORA POR SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” CÍTESE A TODA PERSONA INTERESADA A COMPARECER A ESTE TRIBUNAL A LOS FINES PREVISTOS A LOS FINES DEL ART. 70 CCCN. SE HACE SABER EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN RELATIVA AL NOMBRE DE LA SRA. FABIANA TEODORA FERNANDEZ. Publíquese el pedido de SUPRESIÓN de segundo nombre formulado por el la Sra. FABIANA TEODORA FERNANDEZ con D.N.I. N° 21.705.601 hijo de Ramón Félix Fernández y Teresa María Gómez en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.), A FIN DE QUE SE RECTIFIQUE SU PARTIDA DE NACIMIENTO Y SUPRIMIR DE LA MISMA SU SEGUNDO NOMBRE. Fdo.: Dra. María Elisabeth Lizán. - JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.-

Boleto N°: ATM\_4976273 Importe: \$ 198  
17/11 17/12/2020 (2 Pub.)

JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA, AUTOS N° 1122/20/5F, “GODOY MARIANO ALESI POR MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hace saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANO ALESI GODOY DNI 36.169.376, pasada por libro N° 7524, acta 1073, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 16 de agosto de 1991.” Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM\_4980201 Importe: \$ 132  
20/11 17/12/2020 (2 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 909/20/9F “SCATRAGLI MARIANA MICAELA CONTRA SCATRAGLI DANIEL DARIO POR SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, notifica a terceros posibles interesados, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C.N., que la actora MARIANA MICAELA SCATRAGLI ha solicitado la supresión del apellido paterno y el reemplazo por el apellido materno, por lo que pasará a llamarse “MARIANA MICAELA CLAROS”, de conformidad a lo ordenado en decreto que copiado en fecha y parte dispositiva dice: “Mendoza, 30 de setiembre de 2.020. ... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por MARIANA MICAELA SCATRAGLI. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y

por el lapso de dos meses. ... Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia.

S/Cargo

17/11 17/12/2020 (2 Pub.)

---

A herederos de ZAMORA JUAN ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05981845.

Boleto Nº: ATM\_5012831 Importe: \$ 55

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

---

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber a la Sra. ESTHER MIRTA ORTIZ D.NI. Nº13.258.266 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos Nº 28.433, caratulados "HEREDIA VICTOR O. C/ ESTHER M. ORTIZ P/ DIVORCIO UNILATERAL", a fs.21 el Juzgado dictó la siguiente resolución::"Gral. Alvear, 10 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: .... I.- RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio a la Sra. ESHTER MIRTA ORTIZ, DNI Nº13.258.266 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial , páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Mendoza , la que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 6.- III.-...REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-".- A fs. 6 de autos dice: "General Alvear, 14 de Julio de 2020.- Téngase a la Sra. Víctor Omar Heredia por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por iniciada acción unilateral por DIVORCIO VINCULAR y presente la propuesta reguladora de los efectos del divorcio vincular acompañada. De lo mismo, dese TRASLADO por CINCO DIAS a la contraria a fin de que comparezca con patrocinio letrado, constituya domicilio legal y se expida respecto de la propuesta formulada y/o presente nueva propuesta (art. 21, 64 y ccs. del CPCCyT y 174 y ccs. de la ley 9120). En caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrán las partes solicitar turno con abogado gratuito llamando al 2604277672 o 2625424130 (lunes a viernes de 9 a 12 hs.). NOTIFIQUESE. A tales fines líbrese OFICIO de estilo al Juzgado de Paz de Montecomán. CUMPLASE. Se hacer saber al demandado que la copia de la demanda correspondiente (no editable) puede visualizarse y descargarse pegando el siguiente link en el navegador: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0dc369d96cb2001deed743>. -Fdo: Dra. María Inés Fernández - Juez

S/Cargo

14-17-22/12/2020 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE Nº 2020-001378/T1-GC, caratulado: "DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO P/INFRACCION VIAL POR COVID-19"; Notifica al Sr DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO, el contenido de la Resolución 1691 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1691 EXPEDIENTE Nº: 2020-001378/T1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2020-001378/T1-GC, caratulado: DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO P/INFRACCION VIAL POR COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 12:44 hs entre Calles ALSINA Y ACC. SUR del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION Nº T 415845, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a

DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5013913 Importe: \$ 891  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000754/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0185 EMPLAZAMIENTO PARA TAREAS DE LIMPIEZA" ; NOTIFICA al señor Montes Jorge Alejandro y a la Sra Morales Gabriela Alejandra, titular del padrón Municipal N° 11451 para que en el plazo de DIEZ DÍA (10) proceda a la limpieza del lote ubicado en calle VERTIZ JUAN JOSÉ N.º 492, del Departamento de Godoy Cruz según Acta Multa N° 33045/20 del día 05 de noviembre de 2020. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 26 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5014874 Importe: \$ 297  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000743/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418286 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ, el contenido de la Resolución 1687 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1687 EXPEDIENTE N°: 2020-000743/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000743/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418286 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 03/08/2020, a las 17:22 hs en Calle: AV. SAN MARTIN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 418286, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 775/20 establece en su Artículo 2°: "Dispóngase que, desde la vigencia de la presente norma, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados, realizar actividades físicas y/o de esparcimiento solo los días lunes, miércoles, viernes, en los horarios habilitados por el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los días martes, jueves, sábados en los horarios dispuestos por el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 700/2020. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo

correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5015518 Importe: \$ 1221  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000638/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415837 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID 19"; Notifica al Sr FLORES DAMIAN ALEXANDER, el contenido de la Resolución 1686 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1686 EXPEDIENTE N°: 2020-000638/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000638/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415837 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID 19; y CONSIDERANDO: Que el día 25/05/2020, a las 12:16 hs entre Calles CORREDOR URBANO Y CAROLA LORENZINI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415837, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FLORES DAMIAN ALEXANDER debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FLORES DAMIAN ALEXANDER; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FLORES DAMIAN ALEXANDER, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5014881 Importe: \$ 957  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001381/T1-GC, caratulado: "OJEDA EDUARDO AGUSTÍN INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA"; Notifica al Sr a OJEDA EDUARDO AGUSTIN, el contenido de la Resolución 1692 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1692 EXPEDIENTE N°: 2020-001381/T1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001381/T1-GC, caratulado: OJEDA EDUARDO AGUSTÍN INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 09:03 hs en Calle 20 DE JUNIO N° 730 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415724, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a OJEDA EDUARDO AGUSTIN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a OJEDA EDUARDO AGUSTIN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a OJEDA EDUARDO AGUSTIN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5014907 Importe: \$ 924  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES DOMINGO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202327

Boleto N°: ATM\_5001253 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ JOSE ANICETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202328

Boleto N°: ATM\_4998745 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO CARMELO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202329

Boleto N°: ATM\_5001312 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAITAI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202325

---

Boleto N°: ATM\_4998818 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUARTE HECTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202326

Boleto N°: ATM\_5001501 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GODOY MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202334.

Boleto N°: ATM\_5001605 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ OSCAR RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202332.

Boleto N°: ATM\_5001642 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LUIS SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202340

Boleto N°: ATM\_5002357 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOLINA BERTA CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202335

Boleto N°: ATM\_5002364 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAVENA MELIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202333

Boleto N°: ATM\_5002365 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ESCUDERO BENJAMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202345.

Boleto N°: ATM\_5002649 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARCENILLA RICARDO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202336

Boleto N°: ATM\_5003226 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LENCINA KAIRUZ PATRICIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202344

---

Boleto N°: ATM\_5002739 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTIA WALTER HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202337

Boleto N°: ATM\_5004040 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MANRIQUE,PEDRO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202338

Boleto N°: ATM\_5002777 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. ita diez (10) Días a beneficiarios de CASTIGNANI ROBERTO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202339

Boleto N°: ATM\_5004068 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS ARMANDO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202322

Boleto N°: ATM\_5002780 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGOBERRO DANIEL FELICIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202323

Boleto N°: ATM\_5002781 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ ALEXIS JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202330

Boleto N°: ATM\_5002782 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FAVIERE CARLA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202331

Boleto N°: ATM\_5004080 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez( 10) Días a beneficiarios de PACHECO PEDRO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202347

Boleto N°: ATM\_5009210 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de PUEBLA ALBA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202341

---

Boleto N°: ATM\_5009217 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESTEBENEZ JORGE ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202342

Boleto N°: ATM\_5009230 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESPECHE GUILLERMO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202343

Boleto N°: ATM\_5009234 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ CAMILO SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202346

Boleto N°: ATM\_5009244 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SEGURA SUSANA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202352

Boleto N°: ATM\_5010174 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES CRISTINA NANCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202353

Boleto N°: ATM\_5010178 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CORREA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202356

Boleto N°: ATM\_5010187 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUESTA CALIXTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202348

Boleto N°: ATM\_5009385 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUIZ RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202358

Boleto N°: ATM\_5010280 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de ARMANDO EDUARDO SOSA TAPIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5944943.

---

Boleto N°: ATM\_5010892 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARGANTINI MARCELO HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202355

Boleto N°: ATM\_5010974 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202351

Boleto N°: ATM\_5011987 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACIAR STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202349

Boleto N°: ATM\_5011992 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de GUARDIA ANGEL ELIAS cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5942863.

Boleto N°: ATM\_5011247 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. NAHMAN, JOSE MAXIMILIANO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5012612 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Dr. Benito Minzer a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_5011736 Importe: \$ 66  
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ OMAR ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202350

Boleto N°: ATM\_5012645 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL SILVIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202324.

Boleto N°: ATM\_5012793 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL 12° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 468/19, “DELMAU ANDRADA ESTEFANIA MADELEN - ROJAS PEREZ DANIEL ALBERTO POR DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR A: ROJAS PEREZ

---

DANIEL ALBERTO, persona de ignorado domicilio, el proveído de fs. 28: "MENDOZA, 18 de Setiembre de 2020. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Rojas Perez D.N.I. 27.968.699 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 13, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Elisabeth Lizán Juez de Familia

S/Cargo

09-14-17/12/2020 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-13633-2019-0 caratulados Expropiación Administrativa Sr. MANUEL SOSA Y OT. – Ley N° 9147 p/Expropiación - notifica y cita a MANUEL SOSA y MARGARITA LOYOLA con documentos de identidad desconocidos, y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre el inmueble sito en calle 9 de Julio N° 95 de la Ciudad de Luján de Cuyo, constante de una superficie de DOSCIENTOS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADO (200,05 M2). Inscripto en el Asiento N° 16792, fs.369 del T.51 de Luján. Padrón Municipal N° 6173 y padrón Territorial N° 06-087662, anotado como 2da inscripción marginal, entrada 634 declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme Ley No.9147/19. Cita a los mencionados sujetos a efectos de que en el plazo de 20 días de su notificación manifiestan si acepta la indemnización ofrecida por el valor total del inmueble de (\$ 223.428,00) o estimen el monto de la indemnización a que se consideren con derecho con los requisitos del art.12 de Ley 1447, bajo apercibimiento de que si no comparecen o no efectuasen estimación fundada del valor del bien, en caso de desacuerdo, se tendrá por aceptada la indemnización a los efectos del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75) Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani. Secretario de Gobierno Municipal.

Boleto N°: ATM\_4987083 Importe: \$ 770

09-11-15-17-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.-

Boleto N°: ATM\_5012550 Importe: \$ 165

14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de REYES, ROBERTO FLORENCIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05849320.

Boleto N°: ATM\_5003020 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de CASTILLO, ENRIQUE DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05869536-GDEMZA-OTEPRE

Boleto N°: ATM\_5002413 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de ZABALAS, JUAN MIGUEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05853731.

Boleto N°: ATM\_5002420 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de PARRA ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05875270.

Boleto N°: ATM\_5002646 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de BALZA OSCAR EMIGDIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05879818.

Boleto N°: ATM\_5004026 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de CORREA BERNABE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05855456.

Boleto N°: ATM\_5004042 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE CAPDEVILLE ESTE N° 510 DE MALARGUE, EN AUTOS N° 3.922 CARATULADOS: MIRON JORGE OMAR CI ZARATE PEDRO OSCAR O SUS SUCESTORES Y OTROS PI PRESCRIPCION ADQUISITIVA, COMUNICA Y CITA A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO SOBRE HUELLA DE ACCESO AL NOROESTE DE LOS CORRALES A 6 KM AL OESTE DE AGUA ESCONDIDA, CAMPO PUESTO LOS CORONELES O TRES CORONELES, DISTRITO AGUA ESCONDIDA, DEPARTAMENTO MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA QUE PRETENDE EL SEÑOR JORGE OMAR MIRON, CONSTANTE DE DOS TITULOS A SABER; TITULO I: SUPERFICIE TOTAL DE 4.289 HAS 7.887,53 M2 Y SEGÚN MENSURA DE 1492 HAS 2039,26M2 Y TITULO II: SUPERFICIE TOTAL DE 16.730 HAS 2.759,22M2 Y SEGÚN MENSURA DE 2.127 HAS 5.959,78 M2, INSCRIPTOS, EL TITULO I EN MARGINAL N° 4752, FS 297/300, TOMO 39 DE SAN RAFAEL DE FECHA 24/12/1940 Y FS 49 TOMO 127 B DE FECHA 29/08/1962 DE TITULARIDAD DE LORNA Y ENID GIBSON Y DONALSON Y OTROS Y TITULO II EN LA MATRICULAN° 1352/17 ASIENTO A1 A NOMRE DE PEDRO OSCAR ZARATE DE FECHA 03/12/1986-EL PROVEIDO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: MALARGUE, MENDOZA. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ... HAGASE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRENDE USUCAOITAR LA INICIACION DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTO EN LA FORMA PRESCRIPTA POR LOS ARTS 72 INC III Y 209 DEL C.P.C.C Y QUE DEBERA PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES - FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI- JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM\_4991275 Importe: \$ 935  
17-21-23-28-30/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.797, caratulados: " CHIRIVINO, LUISA MAXIMINA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CHIRIVINO, Luisa Maximina, LC N° 08.582.631, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA

PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5009074 Importe: \$ 77  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307167, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE CINARIO, DNI N° 12.110706., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5010212 Importe: \$ 33  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 268.016 “MARTINEZ PIA BERNARDITA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTINEZ PIA BERNARDITA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN

Boleto N°: ATM\_5010865 Importe: \$ 66  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

PODER JUDICIAL MENDOZA\*105601471\*---- EDICTOS JUDICIALES ----Gral. San Martín, Mza., 27 de noviembre de 2020 .DRA. ANA MARIA CASAGRANDE – Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 649 "CUENCA, HECTOR MANUEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR MANUEL CUENCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5011193 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MAZA, ROSA LIDIA, DNI 4.718.413, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266014 MAZA ROSA LIDIA p/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5011194 Importe: \$ 55  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civil N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.347, caratulados: "SILVA LAUREANO MARCO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LAUREANO MARCO SILVA (D.N.I. M N° 8.028.566), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con

el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5011281 Importe: \$ 77  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.461, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GABRIEL CÉSAR RIZO, DNI N° 8.151.712 Y CONCEPCION ANA CASCINO, DNI N° 11.156.855, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado.

Boleto N°: ATM\_5014943 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Séptimo Juzgado Civil integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en los Civil, Comercial y Minas en los autos 252.300 cita y emplaza a los herederos y acreedores de RAUL GODOY a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez

Boleto N°: ATM\_5014947 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407936, "PRUÑONOSA CARLOS MIGUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS MIGUEL PRUÑONOSA, con D.N.I.: 6.903.334, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM\_5014953 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.240 caratulados "PONCE, VICENTE HIALRIO P/SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PONCE VICENTE HILARIO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5014552 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 508 "SALAZAR, NELIDA SUSANA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA SUSANA SALAZAR para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5014553 Importe: \$ 33  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407736 GIMENEZ ELSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ELSA GIMENEZ con D.N.I.: 5.733.163, acrediten por escrito en el

---

expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM\_5013776 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil- Cuarto, en Autos N° 406871 caratulados: "RODRIGUEZ MONICA BEATRIZ / SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab- intestado de Mónica Beatriz RODRIGUEZ. Cita a los herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el artículo 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5012704 Importe: \$ 55  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268.348 "GARRO CARLOS OSVALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GARRO CARLOS OSVALDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dr. PABLO A. COHN. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_5012813 Importe: \$ 66  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE VÍCTOR LUIS FUENTES (D.N.I. N° M 06.933.511); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.674, CARATULADOS "FUENTES VÍCTOR LUIS P/ SUCESIÓN- FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_5012858 Importe: \$ 66  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.766 "BRAVI, EDMUNDO y CASTRO, MARTHA MABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BRAVI, EDMUNDO y CASTRO, MARTHA MABEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5014393 Importe: \$ 66  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. AMABLE RAQUEL MERCEDES, DNI F 4.275.830, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.585, caratulado "AMABLE RAQUEL MERCEDES P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5014503 Importe: \$ 55  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406794, "IRUSTA JULIO ROMAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JULIO ROMAN IRUSTA DNI 6.828.999, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ

Boleto N°: ATM\_5014927 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407884, "MORALES VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. VICTOR HUGO MORALES, con D.N.I: 8.140.246, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM\_5015627 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROVATI, ERNESTO SANTIAGO, DNI N° 8.457.317, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267341 ROVATI ERNESTO SANTIAGO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5014540 Importe: \$ 55  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.487 "CASTRO VERA, MICAELA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MICAELA CASTRO VERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406426 "LUCAS MIGUEL Y FERNÁNDEZ FRANCISCA AMELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCAS MIGUEL DNI (LE) 3.350.713 y FRANCISCA AMELIA FERNÁNDEZ DNI (LC) 8.355.780., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR.

OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM\_5015475 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.638 “BUENO SONIA MERCEDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BUENO SONIA MERCEDES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5014969 Importe: \$ 66  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. N° 406509 “DI FABIO LILIANA MARÍA P/ Sucesión” cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA MARÍA DI FABIO D.N.I. 11.706.554 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS –contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_5017791 Importe: \$ 55  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

Juzgado de Gestión Civil se San Martín, Autos N° 749 "HERNANDEZ VICENTE PABLO P/ EMPLAZAMIENTO art. 325 inc. II del CPCT", CITA a los herederos a iniciar el juicio sucesorio de ANTONIO ENRIQUE HERNANDEZ por el termino de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley. DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario.

Boleto N°: ATM\_5009132 Importe: \$ 99  
14-17-22/12/2020 (3 Pub.)

---

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, emplaza a los herederos del Sr. Aidar José Luis DNI 10.738.451 a que procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante Aidar José Luis. Se los hace saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Quinto Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho en el plazo de treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente notificación, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. EXPTE N° 307242, caratulados AIDAR JOSE LUIS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4998884 Importe: \$ 198  
09-14-17/12/2020 (3 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Fernando González, agrimensor, mensurará 443.90m2, propietario dominio fiduciario art. 1684 C.C.C.N. FRANCISCO VALENTIN FRAGAPANE, lote 11, mz F, Barrio Vista Pueblo, Carrodilla, Luján de Cuyo. Diciembre 28, hora 17:00. EX-2020-05932351-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_5013687 Importe: \$ 66  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mediará, aproximadamente 246.89 m<sup>2</sup> para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propietario NICANOR SEGUNDO OLIVARES pretendida por BEATRIZ DE LOS ANGELES OLIVARES, Olascoaga 1080, San José, Guaymallén, Diciembre 29, hora 17.30. Límites: Norte Alfredo Zalazar; Sur: Calle; Este: Fernando Ficarra; Oeste: Nicanor Segundo Olivares. EX-2020-05933889-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5013690 Importe: \$ 99  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 1 ha 2454,878 m<sup>2</sup> y 4599,687 m<sup>2</sup> Propiedad INTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ubicada Calle Illesca s/n y Villa del Milagro s/n esquina S-E, Ciudad Malargüe. EXPTE EE 26893-2020. Diciembre 26 hora 10:30

Boleto N°: ATM\_5015059 Importe: \$ 66  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Matias Ezequiel Fernandez, mediará 526,35 m<sup>2</sup>, propiedad VALENTINA MOYA de SAAVEDRA, pretendida por Julio Cesar Gomez, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Berutti N° 679, Ciudad, San Martín, Diciembre: 26 Hora: 16:00. Expediente EX-2020-05999803-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites. Norte: calle Berutti, Sur: Edgardo Raúl Barahona, Este: Emilio Juárez y Oeste: Juan del Valle; Agustín Terraza.

Boleto N°: ATM\_5016983 Importe: \$ 99  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 187.10 m<sup>2</sup> propiedad YOLANDA TEODOLINDA LUDUEÑA de HERNANDEZ, ubicada en Calle Prolongación Tomas Thomas 1442, Las Bóvedas, San Martín. Expediente 2020-05897392-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_5014419 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 176.36 m<sup>2</sup> propiedad ELVIRA AIDA SANCHEZ, ubicada en Calle Moreno 102, Barrio Rivadavia, Palmira, San Martín. Expediente 2020-05898600-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_5013593 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 29.825,53 m<sup>2</sup>, E.E.-52233-2020, ANA MARIA GILI de CASTILLO, Calle 2 De Mayo costado sur a 253.50 m al Oeste de Calle Reconquista, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 23. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_5014442 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 305 m<sup>2</sup> propiedad de DALLA TORRE OSCAR HUGO y AGUIRRE CHAMPEAU de DALLA TORRE LIDIA. Ubicada en Calle Pueyrredón N° 671, 5ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Expediente: EX-2020-05898573-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5014448 Importe: \$ 66

---

---

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 176 m2 propiedad de DALLA TORRE OSCAR HUGO, ubicada en Calle Pueyrredón N° 683 5ta Sección, Ciudad, Mendoza. Expediente: EX-2020-05898576-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 17:15.

Boleto N°: ATM\_5014454 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 356.53 m2, propiedad MARIA FERNANDEZ GIMENEZ Ubicada Calle Zelada 1575, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. EX-2020-05860287-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM\_5013644 Importe: \$ 33  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Luis Alberto García, Ingeniero Agrimensor mediará 158,42 m2. NOE ANTONIO SORIA, calle Fray Justo Santa María de Oro 96, Ciudad, Capital, Diciembre 23, hora 9:00. Expediente 2020-05832382-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5014468 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 216,00 m2 aproximadamente, propiedad de VALLE DIANA ROSA, VALLE MARTA ALICIA y VALLE OSCAR GUILLERMO, ubicados en Calle Montecaseros N° 2777, Ciudad, Capital. Diciembre 23 hora 18.00. Expte. EE-53132-2020.

Boleto N°: ATM\_5014536 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Oscar Alvarez agrimensor mediará 240.00 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad BENEGAS HERMANOS y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL pretendida por Elsa Lourdes Reta ubicada Calle Entre Rios 2354 Benegas Godoy Cruz Limites Norte: Miguel Martin Grifol; Sur Consuelo Rengel; Este: Alicia María Arroyo, Cesar Daniel Bernardo Almecija; Oeste: Calle Entre Rios Expte. N° 2018 – 00589498 Diciembre 23 hora 10

Boleto N°: ATM\_5014542 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

EDICTO: Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 350,00m 2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSE MARIA PONCE. Pretendiente: PEDRO OSCAR FERNANDEZ. Ubicación: Calle Mendoza N°616 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: PROVINCIA DE MENDOZA, RUFINO BARREIRO Y NESTOR SAUL TORRES; Sur: CALLE MENDOZA; Este: SUC LOZANO VDA DE MOLINA ROSA; Oeste: ALICIA RODRIGUEZ. EX-2020-05476129-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 23 Hora 12.

Boleto N°: ATM\_5014606 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 200 m2 propiedad de Héctor Alberto PEREZ PORCEL pretende OJEDA, Noemí Graciela, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión: Doctor Hermann N° 1355, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: CENTENO Oscar Alberto Sur: RUIZ Ivan Lucas Este: SAN MARTÍN, Raúl Héctor Oeste: calle Doctor Alfredo Hermann diciembre 23 Hora 9.00 Expte. 2020-05890744-GDEMZA-DGCAT-ATM

---

Boleto N°: ATM\_5014612 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrim. Fanny Raso mensurará Sup. 470.00 M2 Propiedad NELIDA MODESTA GOMEZ DE LA ROSA Y REYNALDO ROMAN GOMEZ Ubicación: Calle Perú 327 Ciudad, San Rafael EXPTE: 2020-05851897-DGCAT\_ATM diciembre 23 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM\_5014662 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 300 m2 aprox., de FELIX AVALO. Pretende: OSCAR MARIANO PRINCIPI Y ROMINA ELISABET SARSOTTI, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa (N) 71, Real del Padre, San Rafael EX-2020-05459357-DGCAT\_ATM. Límites. Norte, Sur y Este: el titular. Oeste: Calle Formosa. Diciembre 23 Hora 8.

Boleto N°: ATM\_5014668 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrim. Ruben Perez, mensurará 4034,39 m², de ALBERTO ARMANDO MOLERO PARRA. Calle SARGENTO 1º MEDINA N°938 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05475983-DGCAT\_ATM. Diciembre 23 .Hora 12.

Boleto N°: ATM\_5014675 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 300 m2 aprox., de FELIX AVALO. Pretende: GLADYS AVALO, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa (N) 37, Real del Padre, San Rafael EX-2019-01826753-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Felix Avalo y Colonia Real del Padre S.A. Sur: Valentin Alcaino. Este: GUBELCO S.R.L.. Oeste: Calle Formosa. Diciembre 23 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_5014676 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, 434,00 m2, de JULIO AURELIO VAZQUEZ, Paso de los Andes 1454, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 23, Hora 9.30, EX 2020-05999659-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5015061 Importe: \$ 33  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, y unificará 254,04 m2 y 337,65 m2 de JULIO AURELIO VAZQUEZ, Matienzo 1444. Ciudad, Godoy Cruz, Diciembre 23, Hora 9.00, EE-53187-2020.

Boleto N°: ATM\_5015062 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor Mat.1263 mensurará 58.95 m2 de STELLA MARIS DAVIRE, calle Leandro N. Alem 232 Ciudad Junín. Expediente EX-2020-05605993-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Hora 18,00; Diciembre: 23

Boleto N°: ATM\_5015064 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1536.36 m2, propiedad ORESTE DACREMA, pretendida Primitivo Tolaba Colque, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Reducción, costado

---

Sur, 164m Este Calle Albardón, Reducción, Rivadavia. Diciembre:, 23 Hora 12. Límites: N: Calle Reducción; S, E y O: el propietario. Expediente 2020-05999664-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5014702 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 9100.82 m2, propiedad SALVADOR MAIQUEZ, pretendida Antonio Gamero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Martín García 3279, Ciudad, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 17. Límites: N: Municipalidad de Rivadavia; S: Salvador Maiquez; E: Municipalidad de Rivadavia, José Tus, Oscar Agapito. Anglat; O: Calle Martín García. Expediente 2020-06000152-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5014703 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor, mensurará 485,00 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad CATALINA FURFURI de GIORDANO, MARÍA ANGÉLICA FURFURI de MICELI, CARMELA FURFURI de QUERCETTI, SEVERIO FURFURI y ANTONIO FURFURI, calle Sarmiento 2002, Ciudad, Las Heras, pretendiente FERNANDO DOMINGO FURFURI. Norte: Catalina Furfuri de Giordano, María Angélica Furfuri de Miceli, Carmela Furfuri de Quercetti, Severio Furfuri y Antonio Furfuri; Sur: Adriana Esther Salinas; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Catalina Furfuri de Giordano, María Angélica Furfuri de Miceli, Carmela Furfuri de Quercetti, Severio Furfuri y Antonio Furfuri. Diciembre 23, hora 10:00. Expediente EX-2020-04391390.

Boleto N°: ATM\_5014432 Importe: \$ 198  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 402.73 m2, propietarios: JOSE RAMON CASAGRANDE PETRI, DOMINGO FAUSTINO CASAGRANDE PETRI, EDUARDO HUGO CASAGRANDE PETRI y LUIS GERARDO CASAGRANDE PETRI, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: DIEGO JOSE ABDALA y LORENA del VALLE VALDIVIA. Ubicada: Calle Sargento Cabral 680, Ciudad, San Martín. Hora 12.00, Diciembre: 23. Expediente: EX-2020-05862201-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Lilian Adriana Skumanic; Sur: Asociación Mutual Docentes del Este; Este: Rivero Gragnon Leandro Gastón y Rivero Gragnon Arturo Gabriel; Oeste: calle Sargento Cabral.

Boleto N°: ATM\_5013617 Importe: \$ 165  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 9119.62 m2, propiedad SALVADOR MAIQUEZ, pretendida Alejandro Exequiel Ochoa y Erika Noelia Videla, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Martín García 3259, Ciudad, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 17.30. Límites: N: Salvador Maiquez; S: Miguel Alberto Ferlaza; E: Oscar Agapito Anglat, Carlos Alfonso Spagnuolo, Ana Carolina Viuda de Tuss, Luisa Elias de Molinari; O: Calle Martín García. Expediente 2020-06000142-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM\_5015071 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Granata agrimensor mensurará 13338 m2 de LENOR SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA AGRICOLA ubicación Urquiza N° 1100 m, San Francisco Del Monte, Guaymallén. Diciembre: 23 17 hs. EX-2020-05989477-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5014708 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Granata agrimensor mensurará 6746.48 m2 de MIRASUT S.A. ubicación Don Bosco s/n° a 821 m al sur de Ruta Provincial 20, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre: 23 18 hs. EE-53041-2020.

Boleto N°: ATM\_5015076 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 356 m2 aprox., propiedad MATILDE; RAMON; ANIBAL o ANIBAR; JUAN RAFAEL; EMMA y LUCIA CARLOS PETRA pretendida por CORDOBA JESSICA ANALIA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Pública N° 2 S/N°, esquina Calle Molina S/N°, Lote-8 Manzana-B, Loteo Carlos Fafael, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: calle Pública N° 2 Sur y Oeste: Matilde; Ramón; Anibal o Anibar; Juan Rafael, Emma y Lucia Carlos Petra, Este: Calle Molina Diciembre 23, Hora 17:00. EX-2020-05930391-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5013635 Importe: \$ 165  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Villafañe, Agrimensor, mensurará 236,10 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de FRANCISCO JIMENEZ HERRERO, pretendida por CINTIA MARIA FERNANDA ZARRALANGA. Ubicada en calle Pareditas N° 2990, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Pareditas, Sur: Antonio Miguel Sarralanga; Este: Miguel Chiove, Oeste: Josefina Hernandez de Cano y Juan Gualberto Sosa. Expediente EX-2020-06031736- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Diciembre 23 Hora 11

Boleto N°: ATM\_5015720 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará Título 1: 825.46 m2, Título 2: 631.49 m2, propiedades: Título 1: HERMINIA MORALES de MORENO, Título 2: ESTANISLAO SEGUNDO ISAAC MORENO; pretendidas Diego Gabriel Morán, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Liniers 56, Santa María de Oro, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 10. Límites: N: el propietario; S: Vicente Vidal Villanueva, Nicolás Lucero; E: Calle Liniers; O: Juan Antonio Ramos. Expediente 2020-05999651-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5014701 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 1ha.1957m2 aproximadamente propiedad de Gomez Aveiro Josefa Gabriela, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por Roberto Gerardo Bottini, ubicados en Calle La Bajada o del Bajo, 150m al oeste de calle Italo Argentino, costado sur. Barrancas, Maipú, Mendoza. Límites: Norte Calle La Bajada. Sur: María Florencia Espinola, Maria Elena Espinola, Maria Julieta Espinola y Maria Marta Espinola. Este: Mirta Dora Gomez. Oeste: Maria Noemi Cerezo y Andrea Paola Cerezo. Diciembre 22, hora 18.30. EX-2020-05929516-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5012593 Importe: \$ 165  
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

---

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 285,30 m2. Parte de Mayor Extensión. Propietaria: COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIITADA. Pretendiente: Mónica Patricia Cano. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58 Ubicación: Calle Gran Capitán Este 100 metros al norte de avenida Cooperativa, costado oeste, Barrio San Martín Ciudad, Capital. Límites: Norte Sur y Oeste : Cooperativa De Viviendas 25 De Febrero Limitada. Este: Calle Gran Capitán este.

---

Diciembre: 22 Hora: 8:00. Expediente: EX -2020 -05953433.

Boleto N°: ATM\_5012823 Importe: \$ 165  
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 CARLOS ALBERTO SCHEJTER D.N.I. N° 16.868.417, anuncia transferencia a favor de GENERACION FARMA S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA ARGENTINA", ubicado en calle Buenos Aires 182 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5014447 Importe: \$ 220  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

"La sociedad "ALTISIMO S.R.L." C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 11 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado "Sepelios Roca", situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se recibirán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Pellegrini n° 757, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs."

Boleto N°: ATM\_5012653 Importe: \$ 935  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, La Sra. Marcela Elsa Mañanes, DNI 14.858.311, domiciliada en calle Libertad 1025, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; anuncia transferencia Fondo de Comercio denominado "FARMACIA CADORE", dedicado a la venta de medicamentos, sito en calle Emilio Coni Nro. 4090, Barrio Cadore, Guaymallen, Mendoza, con todos sus activos, al Sr Echevarría Marcelo Enrique, DNI N° 13.035.648, domiciliado en B° Solares de Urquiza, Casa 3, Manzana B, Guaymallen, Mendoza. Oposiciones de ley presentarse días Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 hs a 12:30 hs en Av. Mitre 720, Ciudad, Mendoza C.P. 5500 ante el Notario Público María Adela de Rosas, titular del registro Nro. 279.

Boleto N°: ATM\_4996993 Importe: \$ 385  
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ITECRA S.A.** – Comunica que con fecha 22 de Enero de 2020 mediante asamblea ordinaria N° 19 se dispuso la renovación del Directorio por vencimiento de mandato quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE: Sr. Javier Ernesto Masi con DNI N° 22.189.593, con domicilio

especial en calle Lateral Sur, Acceso Este, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, como PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Sr. GUSTAVO JAVIER GALERA con DNI N° 21.378.843, con domicilio especial en calle Lateral Sur, Acceso Este, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios

Boleto N°: ATM\_4933932 Importe: \$ 66  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA** - Comunica que en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2020, se modificó el Artículo Cuarto "OBJETO" del Estatuto Social de Cumar S.A. quedando redactado de la siguiente manera: ".-Artículo cuarto:La sociedad tendrá por objeto: 1) ADMINISTRACIÓN DE BIENES: mediante la administración de toda clase de bienes propios o de terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas de cualquier rango o privadas; incluyéndose muebles o inmuebles urbanos, rurales o mineros, derechos, títulos, acciones, valores, obligaciones de entidades públicas o privadas y derechos intelectuales, marcas y patentes.- Ejecutar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas o públicas.- Podrá igualmente, en interés propio o en el ejercicio de su mandato, presentarse en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y cumpliendo las obligaciones conforme las condiciones estipuladas en cada caso.-2) MANDATARÍA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.-3) CONSULTORA: mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros, sean particulares, entidades privadas o públicas de cualquier rango, nacionales o internacionales, de trabajos y estudios de consultoría en materia económica, financiera, inmobiliaria, minera, energética, ambiental, comercial e industrial; auditorías internas y externas; estudios de mercado, desarrollo y evaluación de proyectos de inversión; encuestas y estadísticas.-Proyectos, asesoramiento y control de ejecución de todo tipo de emprendimientos y actividades relacionadas con la actividad de la misma; gestión y asesoramiento integral en materia de administración tributaria y financiera.- A los fines del cumplimiento de actividades de carácter técnico o de servicios controlados por el Estado nacional, provincial o municipal como de particulares, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. 4) COMERCIALES: mediante la compra, venta, reventa, cesión, comisión, permuta, arrendamiento, leasing, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción y publicidad de toda clase de bienes.- Adquisición, administración y exportación de licencias tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios. 5) FINANCIEROS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. A tal fin podrá otorgar préstamos en todas sus formas y clases de garantías; recibir y hacer cesiones de títulos de crédito, créditos en general, inclusive hipotecarios y prendarios; financiar compraventas y/o refacciones inmobiliaria; financiar compraventa de bienes de consumo y capital en general, administración de carteras crediticias por cuenta propia y/o ajena y/o asociada con terceros.- También podrá actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria de actos relacionados con su objeto.- Podrá emitir obligaciones negociables atendiendo su objeto.- También podrá prestar servicios de proveedor de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país en el extranjero, la actividad principal de ser proveedor de servicios financieros. A tales efectos, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades:(i) Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden, en todos los casos a través

de sistemas de transferencias mediante soporte electrónico; (ii) actuar como proveedor de servicios de pago (PSP); (iii) la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos; diseño y desarrollo de soportes lógicos (software); (iv) la importación, exportación, comercialización, gestión, aceptación y otorgamiento de licencias, locación de uso de obras, máquinas, equipos, servicios, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio relativo al objeto social; (v) la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, adquisición, explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o tarjetas prepagas y/o afines, incluyendo aquellos previstos en la Ley N° 25.065 y sus normas legales y reglamentarias, modificatorias y complementarias; (vi) agrupación de pagos a través de plataformas de gestión electrónica y/o digital; (vii) el otorgamiento y comercialización de préstamos personales, créditos, garantías, y financiamientos destinados al consumo de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo, de corresponder, las normas del Banco Central de la República Argentina; (viii) la constitución de fideicomisos de cualquier tipo de objeto y la participación en los mismos como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario, conforme lo permita la legislación aplicable; (ix) la recaudación de tributos nacionales, provinciales y municipales por cuenta y orden del Estado correspondiente, fondos provenientes del pago de servicios, ya sea por cuenta propia y/o por orden de terceros, sea que los mismos fueren prestados por empresas públicas o privadas, pudiendo realizar servicios de pago y/o cobranzas (incluso electrónicos) por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios o bienes; y (x) la participación en el capital social de otras sociedades, incluyendo aquellas que realicen servicios complementarios de los servicios financieros permitidos por el Banco Central de la República Argentina- Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con su objeto social, que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto. Le quedan expresamente prohibidas todas las operaciones y fuentes de financiación que la Ley de Entidades Financieras reserva exclusivamente para las entidades que funcionan dentro del marco de la ley 21.526 y sus modificatorias.- Cabe señalar que estas actividades de ninguna forma son limitativas sino meramente descriptivas para el cumplimiento de la actividad social.”.

Boleto N°: ATM\_5014598 Importe: \$ 693  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANSPER S.R.L.** Comunica que a fecha 18 de Septiembre del 2020 el socio Oscar Daniel Perri, DNI N° 16.110.544, ha cedido la totalidad de las cuotas sociales de las que era titular en la sociedad de referencia, SETENTA (70) cuotas sociales, a la Sra. Marcela Viviana Vives, DNI N° 20.488.330. Asimismo se comunica la renuncia al cargo de gerente del Sr. Oscar Daniel Perri, a fecha 10 de Agosto del 2020.

Boleto N°: ATM\_5014870 Importe: \$ 44  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**GER S.A.** comunica por acta de asamblea ordinaria unánime del 25 de Octubre de 2019 la conformación del nuevo directorio de GER S.A., quedando conformado: presidente: Rodriguez, Rubén Eduardo y vicepresidente: Rodriguez, Victoria Celina, por el término de tres (3) años.

Boleto N°: ATM\_5014882 Importe: \$ 22  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**NSL S.R.L.** Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06 de AGOSTO de 2020 La Sra. María del Carmen Ramos, DNI 13.074.946, argentina, casada, mayor, con domicilio en Calle Rosales n° 200, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien posee 72 cuotas partes de un total de 120 cuotas partes que pertenecen a la sociedad, la Srta. Natalia Soledad López, DNI 27.643.961, argentina, soltera, con

domicilio en calle Rosales n°200, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, con 24 cuotas partes y la Srta. Romina Paola López DNI 29.190.946, argentina, soltera, con domicilio en calle Rosales n°200, Dorrego, Guaymallén y con 24 cuotas, ceden la totalidad de las cuotas sociales que tenían en la sociedad "NSL S.R.L.", a favor de Dolonghevich Diego Elías Valverde, DNI 36.859.529, con domicilio en Palmas de Mayorca n°2720, Barrio Palmares. Mza N casa 8, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, a Yáñez Pablo Javier, DNI 29.648.553, con domicilio en calle 20 de Junio n°130, Godoy Cruz, Mendoza y a Fusari María Eugenia, DNI 36.961.656, con domicilio en calle 9 de Julio n°1100, Barrio Pinares de Nazareno, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Como consecuencia de la cesión de derechos de las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas de la siguiente forma: Dolonghevich Diego Elías Valverde, DNI 36.859.529, con 51 cuotas partes, siendo el 42.5% del capital, Yáñez Pablo Javier, DNI 29.648.553, con 18 cuotas partes, siendo el 15% del capital, y Fusari María Eugenia, DNI 36.961.656, con 51 cuotas partes de la sociedad, que representa el 42.5 % del capital. Los nuevos socios designan como Gerente a la Srta. Fusari, María Eugenia por el plazo de duración de la sociedad. Publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de un día.

Boleto N°: ATM\_5014537 Importe: \$ 187  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SILVA RENTALS S.R.L** En la ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de septiembre de 2020 siendo las 09:00, se llevó a cabo la reunión unánime (en la sede social sito en calle Benjamín Matienzo N° 1.775 de San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza), de la totalidad de los socios integrantes de SILVA RENTALS S.R.L el señor Marcelo Nicolás Silva y el señor Luis Alberto Silva inscrita en la Departamentos de Registros Público de Mendoza sección Comercio y Mandatos Legajo N° 25.737 P, Fs. 1 y 4 del Expte. N° 188-S-2017-00917. Preside la reunión el Gerente Sr. Marcelo Nicolás Silva, se trató el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. A continuación, segundo punto de la orden del día: 2. Ampliación y modificación del objeto social y reforma de estatuto. Por decisión unánime se reforma el ARTICULO TERCERO: OBJETO de los estatutos sociales quedando redactada en la siguiente forma: ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguiente actividades: Principal: TRANSPORTE: Alquiler de Automotores: servicio de Rent a Car, Alquiler de Vehículos (autos, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir o vender franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento de la actividad. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea; compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon utilizando vehículos o maquinarias propias y/o de terceros ; con o sin operarios.- Se incluye toda clase de transporte terrestre, incluyendo el de personas, cargas, de maquinarias e implementos agrícolas, industriales y de construcción (quedando comprendida todo tipo de furgonetas, carretillas, tractores, excavadoras, retroexcavadoras, minicargadora, motoniveladora, motocompresores, grúas y afines con sus respectivos accesorios, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y elevación), con o sin chófer y/o maquinista; así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios, con especial prestación integral de servicios relacionados con el transporte, la reparación de vehículos, piezas, la compra y venta de repuestos necesarios para este fin. COMERCIAL: A) en relación con el objeto principal, la sociedad podrá realizar la compra, venta, permuta, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes muebles registrables o no registrables, de consumo o capital, para efectuar la reparación de los mismos, y utilizarlos como piezas de repuesto, o bien realizar la venta de estos, o su intercambio de otros. Con capacidad para presentarse en licitaciones públicas o privadas,

compra directa y para cualquier otro contrato con organismo Nacional, Provincial o Municipal Público o Privado. B) compra y venta por cuenta propia o de terceros de aberturas de todo tipo, artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos para la construcción; pinturas industriales y productos conexos; áridos; membranas; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; autopartes, piezas y accesorios de vehículos nuevos y usados; maquinaria, autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados. C) Industrial: fabricación de carpintería metálica y estructuras metálicas para la construcción y fabricación de productos elaborados de metal. D) Explotación de estaciones de servicio para automotores; comercialización por compra, venta o permuta de combustible de todo tipo, incluido gas natural comprimido, a través de surtidores existentes o aquellos que se instalen en el futuro, transporte de los mismos; venta de lubricantes, neumáticos, cámaras, llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos o accesorios y demás productos y servicios para el automóvil y/o el automovilista (lavado del automotor, engrase, cambio de lubricantes, servicio mecánico y de gomería, servicio de auxilio mecánico, autoservicio de artículos para el automovilista. E) Explotación de maxikiosco y/o mini mercado dentro de las instalaciones de las estaciones de servicios, venta de mapas, diarios, revistas, artículos de almacén, cafetería y despacho de alimentos elaborados y/o no elaborados. F) Alquiler de todo tipo de maquinarias, herramientas y afines destinada a la construcción, con o sin conductor o maquinista; alquiler de cubas o contenedores de acopio y traslado de escombros, áridos y residuos sólidos procedentes de la construcción y afines; la prestación de servicios relacionados con la excavación, preparación y consolidación de terrenos para la posterior realización de obra civil y construcción en general, incluyendo también trabajos de dragados, perforaciones de cualquier género, G) Desmalezado de terrenos y mantenimiento de espacios verdes. H) La representación y distribución comercial de equipos de maquinaria, saneamientos, herramientas, repuestos, accesorios y cualquier tipo de materiales de uso y aplicación industrial. I) La adquisición por cualquier título y forma de terrenos y edificios, bien sean rurales o urbanos. La promoción, parcelación, urbanización, construcción, compra, venta de viviendas, naves comerciales e industriales. La compra, venta y arrendamiento de toda clase de fincas, tanto rurales como urbanas. La intermediación en la compra, venta o arrendamiento de terrenos, tanto rurales como urbanos, y de toda clase de inmuebles. J) La promoción, construcción y explotación en forma de venta o arriendo, de viviendas, locales, apartamentos, naves, edificios comerciales e industriales y, en general, la realización de toda clase de obras de construcción por cuenta propia o ajena; K) La comercialización y venta de toda clase de electrodomésticos, equipos informáticos y componentes electrónicos. L) La distribución, comercialización y venta, al por mayor y por menor, de toda clase de dispositivos de comunicaciones vía satélite. M) La exportación, importación, comercialización y venta, al por mayor y por menor, de todos los productos anteriormente mencionados, podrán, además, realizarse a través de la red de internet. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social fueran o pudieran tener carácter profesional se entiende que respecto a dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediaria en el desempeño de las mismas.- Si la ley exigiese para el inicio de alguna las operaciones del objeto social título habilitante, obtención de la licencia administrativa, inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito en cuestión quede cumplido. AGROPECUARIA: La explotación de fincas rurales, agrícolas, frutícolas, forestales y ganaderas de propiedad de la sociedad o de terceras personas, así como la comercialización de los productos obtenidos y su transformación. Actividades Secundarias: ASESORAMIENTO: dirección técnica, prestación de servicios relacionadas con el área y trabajos de ingeniería mecánica y eléctrica.- Todas las actividades, incluyen personal profesional capacitado y habilitado, para poder ejecutarlo.- FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial Argentino y la ley 24,441.- MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos como así también ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros. 3. Se resuelve por unanimidad la Ampliación del capital social: reunidos la totalidad de los socios acuerdan un aumento del capital social. Capital Social inicial es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) dividido en CIEN CUOTAS de PESOS DOS MIL (2.000) cada una de valor nominal; que acuerdan un incremento de pesos Seiscientos mil (\$ 600.000) que representan TRESCIENTAS CUOTAS de PESOS DOS MIL (\$2.000) cada una, que suscriben en un 70% el Sr. Luis Alberto Silva y en un 30% el Sr. Marcelo Nicolás Silva; y que integran en un 25% con plazo fijo en el Banco Santander Río N°

01339747 de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) y el resto a integrar en un plazo no mayor a dos (2) años. Por lo que el ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) dividido en CUATROCIENTAS CUOTAS de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una de valor nominal.

Boleto N°: ATM\_5017719 Importe: \$ 968  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**"MOST S.R.L."** (antes denominada "ORGANIZACIÓN MADERA ANDINA SRL" o su sigla "OMA" S.R.L.) comunica que por cesión de fecha 13 de noviembre de 2.020, José Vicente NICOTRA, DNI N° 12.594.517 cedió 25 cuotas sociales de ORGANIZACIÓN MADERA ANDINA S.R.L. o sus siglas "O.M.A. S.R.L." de la siguiente forma: 1°) a Julio Gabriel MOSTACCIO, DNI N° 14.441.662, casado en primeras nupcias con Celia Elizabeth IANNIZZOTTO, diez (10) cuotas sociales; 2°) a Hernán Matías MOSTACCIO IANNIZZOTTO, soltero, DNI N° 35.143.904, cinco (5) cuotas sociales, 3°) a Juan Agustín MOSTACCIO IANNIZZOTTO, soltero, DNI N° 37.000.541, cinco (5) cuotas sociales, y a 4°) a Franco Gabriel MOSTACCIO IANNIZZOTTO, soltero, DNI N° 37.000.542, cinco (5) cuotas sociales, todos domiciliados en calle Cerro Cruz de Caña número 270, barrio Dalvian, distrito El Challao, departamento Las Heras, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5016032 Importe: \$ 88  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SEL S.A.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 14 de Diciembre de 2020 se eligió nuevo Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: Liliana María Concepción Córca: argentina, DNI: 17.021.813, CUIT: 27-17021813-8, casada, Profesora de Enseñanza Media y Superior en Filosofía, nacida el 18/06/1964, con domicilio en Callejón Lemos 506 de Ciudad, Capital Mendoza; en donde fija domicilio especial a todos sus efectos. Director Suplente: Adolfo Raúl Del Barrio: argentino, casado, empresario, DNI: 13.425.247, CUIT: 20-13425247-3, nacido el 04/09/1959; con domicilio en José Federico Moreno 2245 de Ciudad, Capital Mendoza; en donde fija domicilio especial a todos sus efectos. Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.-La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea según obra en acta de directorio del día 14/12/2020.

Boleto N°: ATM\_5016044 Importe: \$ 110  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**AVICOLA JUNIN S.A.** En Asamblea General Extraordinaria del día 25 de septiembre del 2020, resultaron electos como directores por un nuevo período de tres ejercicios: Director titular: Orlando Bernardo Brugnoli, D.N.I. 11.286.538, CUIT 20-11.286.538-2, con fecha de nacimiento 19/08/1954, soltero, con domicilio en calle Ozamis Sur 3570, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, de profesión arquitecto, Directora titular: Laura Brugnoli Picheira, D.N.I.: 32. 879.974, CUIT 27-32. 879.974-5, con fecha de nacimiento 09/06/1987, soltera, con domicilio en calle Junín 180 de Ciudad, Mendoza, de profesión administradora de empresas, y Director Suplente: Santiago Brugnoli Pincheira, D.N.I.: 34.068.770, Santiago Orlando Brugnoli Pincheira, D.N.I. 34.068.770, 31 años, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, con domicilio en calle Junín 180, Ciudad, Mendoza, fecha de nacimiento: 10/04/1989, todos constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle : Ozamis Sur 3570, Cruz de Piedra Maipú, Mendoza y depositan y renuevan la garantía establecida en el art. 12 del estatuto social. Duración 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5015934 Importe: \$ 110

---

17/12/2020 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA  
Resolución N° 364/20

Obra: "LOCALES COMERCIALES PASEO POSE", propuesto por Marcelo Hugo Alesandrelli.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente N° EX-2019-02573027- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Sala Cultural Malvinas Argentinas, Calle San Miguel 1540, Dpto Las Heras.

Fecha: 21 de Diciembre de 2020, a las 10:00 Hs

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado "LOCALES COMERCIALES PASEO POSE" a desarrollarse en Calle Posse s/n, Distrito Challoo, Dpto Las Heras (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: la Dra. María Eugenia Luján, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/11 04-17/12/2020 (3 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 76 M 2018 caratulados "ORTEGA ANALIA MALENA, D.N.I. 28.530.126 Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en servidumbre de paso de hecho con salida a calle Hipólito Irigoyen sin número, BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-46979-3, nomenclatura catastral 08-99-00-2200-357495-0000-3,

inscripta como tercera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3961 fojas 157 tomo 21 de San Martín en fecha 19/04/1955, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ. USHUAIA-EDIFICIO TRES MARIAS II, 1ER PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo  
03-10-17-24-31/12/2020 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

#### PRORROGA

Licitación Pública Nro 1258

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Paseo de las Estaciones"

Expediente Licitatorio N° 12333-20

Apertura de sobre: 29 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs.

S/Cargo  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 152/20

EXPEDIENTE N° 271248/2020

APERTURA: 28/12/2020

HORA: 12:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y CONTENEDORES"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1799

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 05 de ENERO DE 2021 A LA HORA 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA Y LUMINARIAS EN EL DISTRITO DE VISTA FLORES DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYAN". Obra Financiada a través del Programa "PLAN ARGENTINA HACE- I" (RESOL-2020-12-APN-MOP), de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 7243/20.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.600,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.537.834,74.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en

[www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR, CON DESTINO A A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 127-LPU20

Expte.: 5919636 - EX – 2020

Fecha de apertura: 29-12-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3006/2020

Expte. N° 13187

Llámesese a Contratación Directa 3006/2020 – Expte. 13187, para el día 21 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACION PUBLICA

OBJETO: OBRA: REMODELACION CAMPING VALLE GRANDE.

EXPEDIENTE: N° 15948 –E-2020

RESOLUCIÓN: N° 488/SAOSP/2020

APERTURA: El día 06 de ENERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 8.940.000 (Pesos Ocho millones novecientos cuarenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.940 (Pesos Ocho mil novecientos cuarenta.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

---

S/Cargo  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“Adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN destinados a satisfacer las necesidades que al respecto demanda el Servicio de Esterilización para el primer semestre del año 2.021 de la Obra Social de Empleados Públicos.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 125-LPU20

Expte.: 5740539 - EX - 2020

Fecha de apertura: 08-01-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 26.353.316,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN JARDÍN MATERNAL CAPITÁN MONTOYA – SAN RAFAEL

EXPEDIENTE: N° 13438 –D-2020

RESOLUCIÓN: N° 467/SAOSP/2020

APERTURA: El día 06 de ENERO de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 15.000.000 (Pesos Quince millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (Pesos Quince mil.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

EXPEDIENTE:EX-2020-5280106-GDEMZA-MESA#MIPIP

OBRA: “PLAN CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA PASO FRONTERIZOS - PASO SISTEMA CRISTO REDENTOR COMPLEJO LOS HORCONES”

CONTRATACION DIRECTA

PRORRÓGUESE EL ACTO DE APERTURA DE LA PRESENTE OBRA PARA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HS.

Mendoza, 15 de diciembre de 2020.-

S/Cargo  
17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE -2020-04454632

LICITACIÓN DE RACIONES PARA PERSONAL QUE CUMPLE GUARDIAS EN CENTROS DE SALUD  
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 4.106.250,00

APERTURA: 29 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 08: 00 HS.

VALOR DE PLIEGO: SIN COSTO

EL PLIEGO PODRÁ SER CONSULTADO EN LAS OFICINAS DE COMPRA DEL AREA SANITARIA SAN  
RAFAEL (MAZA 431; TEL. 0260-4424000)

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Departamento de Contrataciones y Compras.

Licitación Pública: 50604-0015-LPU20

Expediente EX-2020-04001049- -GDEMZA-ATM

Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA RIVADAVIA

Destino: ATM

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2020, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM

Valor del pliego: sin valor.

Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM

Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Departamento de Contrataciones y Compras.

Licitación Pública: 50604-0017-LPU20

Expediente EX-2020-04001276- -GDEMZA-ATM

Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA TUPUNGATO

Destino: ATM

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2020, 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM

Valor del pliego: sin valor.

Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM

Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11.155/20 - Resolución Nº 1.082/20

---

“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.”

Presupuesto oficial: \$ 4.673.190,00.

Apertura: 05/01/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 04/01/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

---

### MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1469/2020

EXPEDIENTE Nº 4740340 – 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 10:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DE CASA STOPELL - MUSEO CARLOS ALONSO.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

---

### MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1471/2020

EXPEDIENTE Nº 4740182 – 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DEL ESPACIO CONTEMPORÁNEO DE ARTE. (CIUDAD DE MENDOZA).

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: AR. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

---

### MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1470/2020

EXPEDIENTE Nº 4740368 – 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 11:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE

CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.  
MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA MITRE.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVA.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

---

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1472/2020

EXPEDIENTE Nº 4740316 - 2020.

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 13:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO EMILIANO GUIÑAZÚ - CASA FADER.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: AR. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

---

#### **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1468/2020

EXPEDIENTE Nº 4740288 - 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021.

A LAS: 09:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO JUAN CORNELIO MOYANO.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

---

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA EN PUENTE

SOBRE COLECTOR DEFENSA RP Nº61 –BARRANCAS.

---

EXPTE. N°: EX-2019-05441096

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.886.375,16

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800

DÍA DE APERTURA: 05/01/21

HORA DE APERTURA: 10:00

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [izanon@mendoza.gov.ar](mailto:izanon@mendoza.gov.ar).

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 05/01/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 05/01/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONTRATACIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 16734-S-2020

RESOLUCIÓN: N° 479/SAOSP/2020

APERTURA: El día 05 de ENERO de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.000.000,00 (Pesos Cien Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles

---

anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [comprassanrafael@mendoza.gov.ar](mailto:comprassanrafael@mendoza.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

Dirección de Gestión de Proyectos

### CONTRATACIÓN DIRECTA

“CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS DE HORMIGÓN EN EL DEPARTAMENTO SAN RAFAEL PARA EL MONTAJE DE CENTRO SANITARIO TURÍSTICO POR EMERGENCIA COVID 19”

EX-2020-05139238-GDEMZA-MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 7.952.270,40

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 276-PIP-2020

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - Octavo piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza.

Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: La enviará por mail la oficina de licitaciones.

Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día 15/12/2020. Correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno:

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 Hora: 10:00h

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

En la Licitación publicada los días 15 y 16 de diciembre donde dice tema: "CENTRO SANITARIO TURÍSTICO POR EMERGENCIA COVID 19 - SAN RAFAEL" debe decir "CENTRO ASISTENCIA SANITARIA - COMPLEJO LOS HORCONES". El resto de la información es correcta.

S/Cargo

17/12/2020 (1 Pub.)

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$33044.9
Entrada día 16/12/2020	\$0
Total	\$33044.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31262 17/12/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 121 pagina/s.